CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 041-2024-2-0454-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD ZONA REGISTRAL N° I SEDE PIURA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP PIURA – PIURA - PIURA

"EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL DE SULLANA DE LA ZONA REGISTRAL N.° I SEDE PIURA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

PERÍODO: 23 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I DE II

PIURA-PERÚ

18 DE JUNIO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

041202420454 00

*000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 041-2024-2-0454-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP PIURA – PIURA - PIURA

EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL DE SULLANA DE LA ZONA REGISTRAL N.° I SEDE PIURA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Conformidad de la valorización n° 10, correspondiente al mes de octubre de 2021, con metrados de partidas no ejecutadas; permitió que la Entidad pague el importe de S/ 495 635,12 al Contratista; ocasionando un financiamiento indebido de S/ 258 599,16 a favor del Contratista y en perjuicio de la Entidad.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	34
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	35
V.	**CONCLUSIONES**	35
VI.	**RECOMENDACIONES**	36
VII.	**APÉNDICES**	37

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 041-2024-2-0454-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP
PIURA – PIURA - PIURA

EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL DE SULLANA DE LA ZONA REGISTRAL N.° I SEDE PIURA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

PERÍODO: 23 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Zona Registral n.° I – Sede Piura, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control no programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Piura, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0454-2024-008, acreditado con oficio n.° 310-2024-OCI/MPP de 25 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como la Directiva n.° 013-2023-CG/SESNEC "Determinación de ámbitos de control para el ejercicio del control gubernamental", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 350-2023-CG de 29 de setiembre de 2023.

2. Objetivo

Determinar si el pago de la valorización n.° 10, correspondiente al mes de octubre de 2021 y la amortización del total del monto por concepto de adelanto de materiales en dicha valorización se realizó en cumplimiento de las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico corresponde al pago de metrados no ejecutados en partidas contractuales en la valorización n.° 10 de la obra "Mejoramiento de los Servicios Registrales de la Oficina Registral de Sullana de la Zona Registral N° I Sede Piura, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura", con código único de inversiones n.° 2331884, en adelante la "Obra", ejecutada por el Consorcio Sullana[1], en adelante el "Contratista".

Al respecto, se ha evidenciado que la Entidad pagó S/ 495 635,12 en la valorización n.° 10, incluyendo metrados no ejecutados y los reajustes correspondientes; situación que permitió al Contratista obtener un financiamiento indebido de S/ 258 599,16.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

-000003

[1] Conformado por las empresas BERAKA 0915 con RUC 20399273146 y CONSTRUCTORA URANIO SAC con RUC 20351575574

Alcance

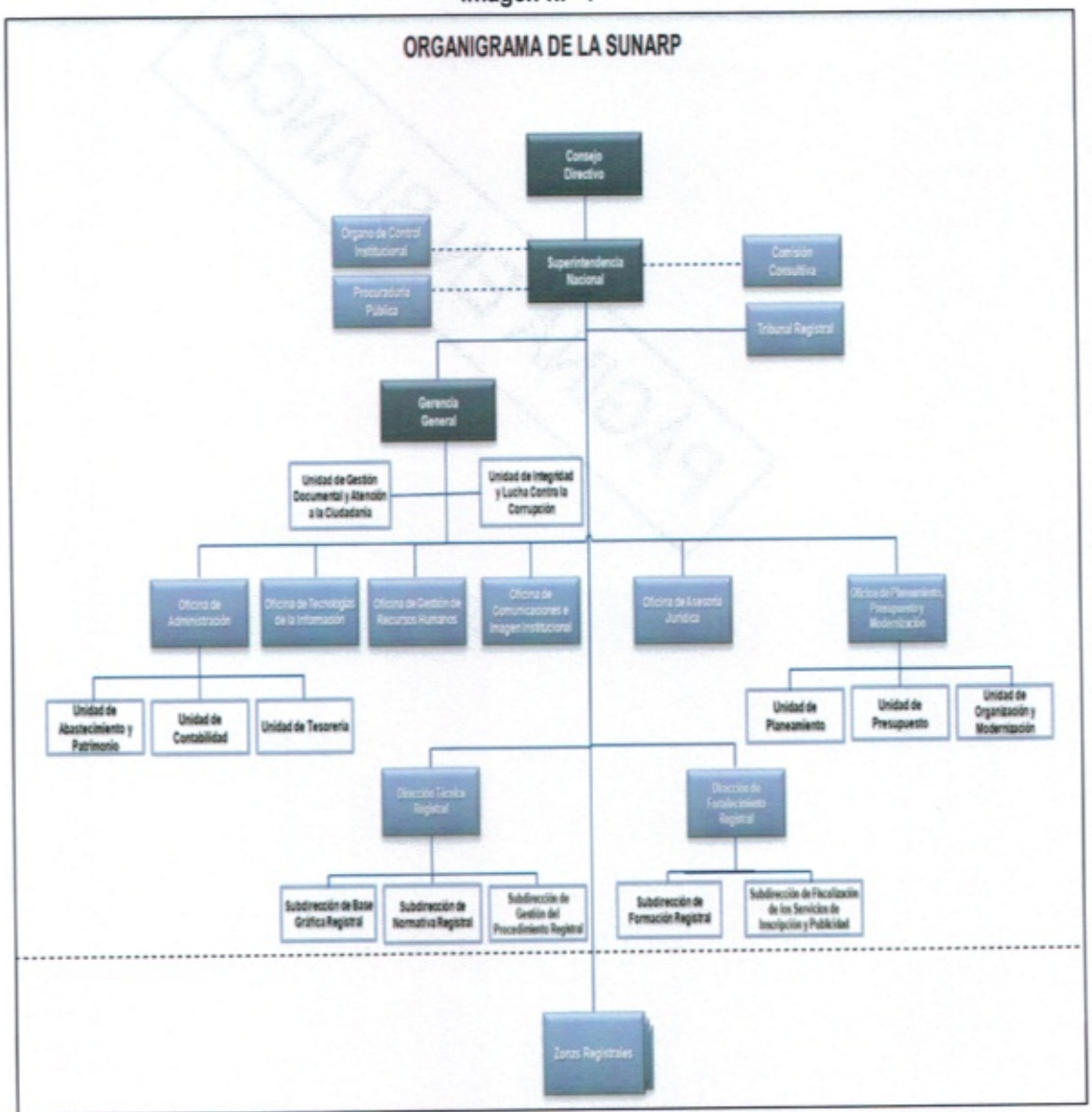
El servicio de control específico comprende el período de 23 de diciembre de 2020 al 23 de diciembre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad o dependencia

La Zona Registral N° I Sede Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, pertenece al Sector Justicia, en el nivel de gobierno Nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos:

Imagen n.° 1



Fuente: Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos n.° 035-2022-SUNARP-SN de 16 de marzo de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000004

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es de precisar, que respecto al señor Cristhian Jeans Carlo Soluco Mendoza, no fue posible realizar la notificación electrónica y se optó por la comunicación personal a través de medios físicos en el marco de la excepción señalada en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG. En ese sentido, se cumplió con la notificación del Pliego de Hechos en medio físico, tal como se sustentó en la Hoja Informativa n.° 002-2024-OCI/MPP-SCE ZONA REGISTRAL N° I-SEDE PIURA de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 41)** y autorizado a través del memorando n.° 0137-2024-OCI/MPP de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 41).**

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

CONFORMIDAD DE LA VALORIZACIÓN N° 10 CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2021, CON METRADOS DE PARTIDAS NO EJECUTADAS; PERMITIÓ QUE LA ENTIDAD PAGUE EL IMPORTE DE S/ 495 635,12 AL CONTRATISTA; OCASIONANDO UN FINANCIAMIENTO INDEBIDO DE S/ 258 599,16 A FAVOR DEL CONTRATISTA Y EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

De la revisión, análisis y evaluación a la información y documentación remitida por la Entidad y relacionada a la valorización n.° 10 de la ejecución de la Obra, se evidenció que la Entidad pagó S/ 495 635,12 en dicha valorización, incluyendo metrados no ejecutados y los reajustes correspondientes.

Al respecto, representantes de la Entidad otorgaron conformidad a la valorización n.° 10 correspondiente al mes de octubre de 2021 con un avance físico de 58.13% que incluía mayores metrados y reajustes no ejecutados por un monto de S/ 258 599,16; no obstante, días antes se había otorgado una conformidad por un avance físico menor que era de 52.82% con el cual se procedió a resolver el contrato, siendo que posteriormente cuando ya se había pagado dicha valorización se emitió un informe técnico con un avance físico de 51.27%, lo que conllevó al pago de la valorización por este porcentaje.

Tal situación transgredió lo dispuesto en los numerales 194.3° y 194.6° del Artículo 194° y el numeral 196.1° del Artículo 196° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, emitido el 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente del 30 de enero de 2019, referido a valorizaciones y metrados y discrepancias respecto de valorizaciones o metrados; respectivamente.

Del mismo modo, lo dispuesto en la cláusula cuarta del Contrato n.° 011-2020-ZRMI – Contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios registrales de la Oficina Registral de Sullana de la Zona Registral N° I sede Piura, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura" código del proyecto: 2331884 (antes SNIP N° 371192)" suscrito el 23 de diciembre de 2020 referido a al Pago; así como lo dispuesto en el Capítulo III, numeral 3.6 de la Sección General y Capítulo III, numeral 8.7 de la Sección Específica de las Bases Integradas de la AS n.° 04-2020 derivada de la Licitación Pública n.° 001-2020-ZRNI –PRIMERA CONVOCATORIA registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el 2 de diciembre de 2020, referido a valorizaciones y forma de pago; respectivamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La situación expuesta originó un financiamiento indebido de S/ 258 599,16 correspondiente a los metrados y reajustes no ejecutados, a favor del Contratista en perjuicio de la Entidad.

Tal situación fue ocasionada por la actuación del Supervisor de obra al otorgar la conformidad a la valorización n.° 10 correspondiente al mes de octubre de 2021 donde se consideraba un avance físico de 58.13% que incluía mayores metrados y reajustes; no obstante, unos días antes (8 de noviembre de 2021) había emitido un informe técnico que señalaba un avance físico de tan solo 52.82%. Asimismo, por haber emitido un informe técnico que contenía los avances de obra por metas verificable, donde concluyó que el Contratista había alcanzado un avance de metas verificables del 51.27%, y recién el 23 de diciembre de 2021, mediante otro informe técnico, advirtió a la Entidad sobre la diferencia en los metrados valorizados, cuando el pago al Contratista ya se había realizado el 13 de diciembre de 2021.

Asimismo, por el accionar del Coordinador de obra al otorgar la conformidad a la valorización n.° 10 correspondiente al mes de octubre de 2021, donde consideraba un avance físico de 58.13% que incluía mayores metrados y reajustes; no obstante, unos días antes (11 de noviembre de 2021), emitió una conformidad a un informe técnico emitido por el Supervisor de Obra, donde señalaba un avance físico de tan solo 52.82%.

Del mismo modo, por el accionar del Especialista en Abastecimientos de la Entidad, al no advertir que el porcentaje de avance de obra acumulado de 51.27% señalado en un informe técnico, emitido por el Supervisor de obra era menor que el porcentaje de avance de obra acumulado de 52,82%, avance que él mismo había señalado en un informe en el cual recomendó las acciones necesarias para la resolución del contrato, al indicar que la Obra se encontraba en condición de atrasada.

A continuación, se narran los hechos:

1. **Antecedentes**

El 23 de diciembre de 2020, la Entidad suscribió el contrato n.° 011-2020-ZRNI CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL DE SULLANA DE LA ZONA REGISTRAL N° I SEDE PIURA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO DEL PROYECTO: 2331884 (ANTES SNIP N°371192) de 23 de diciembre de 2020. **(Apéndice n.° 5)** con el Contratista para la ejecución de la Obra por un monto contractual de S/ 6 508 403,17 contando con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, siendo que el 8 de enero de 2021 se da inicio al plazo contractual de ejecución de la Obra.

El mismo 23 de diciembre de 2020, la Entidad suscribió el contrato n.° 010-2020-ZRNI CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL DE SULLANA DE LA ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA".-CÓDIGO DEL PROYECTO: 2331884" **(Apéndice n.° 6)**, con el Consultor de obra, Daniel Enrique Yarlequé Zúñiga, para la supervisión de la Obra, por un monto de S/ 319 800,00 con un plazo de ejecución de 270 días calendario.

Dicho consultor de obra, en los documentos presentados en su propuesta técnica para la firma del contrato propuso como Jefe de supervisión de obra al ingeniero Cristhian Jeans Carlo Soluco Mendoza, en adelante "Supervisor de obra", tal como lo señaló la señora Tays Mercedes Rosillo Febre, jefa de la Unidad de Administración mediante Memorándum n.° 00144-2024-SUNARP/ZRI/UA remitido al Órgano de Control Institucional de la Entidad el 18 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, en donde señaló lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"(...)

- *El profesional que desempeñó el cargo de Supervisor de la Obra fue el Ing. Civil Cristhian Jeans Carlo Soluco Mendoza y fue propuesto como Jefe de Supervisión por el Ing. Daniel Enrique Yarlequé Zuñiga en los documentos que presentó de sus profesionales propuestos; para lo cual se adjuntan copias simples de los documentos presentados para la firma de contrato de las páginas 93, 94 y 95 en el que lo presentan como Jefe de Supervisión.*

(...)".

De igual forma, debido a que la Entidad no cuenta con un área técnica especializada en obras, mediante la Orden de Servicio n.° 000043 de 16 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, se contrató por un plazo de 270 días calendario, al ingeniero civil César Pingo Carhuatocto, en adelante el "Coordinador de obra", a fin de monitorear y controlar la correcta ejecución y supervisión de la Obra de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el señor Frank Gonzales Espinoza, jefe de la Unidad de Administración al señor José Luis Quilcate Tirado, jefe de la Entidad con informe n.° 014-2021-SUNARP/Z.R.N° I – UADM de 8 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, para dicha contratación. Es de precisar, que de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1 de dichos términos de referencia, se establecieron las siguientes actividades del Coordinador de obra:

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

5.1 Actividades

(...)

- Verificará las valorizaciones y avances de ejecución de obra y de su ejecución, cuando corresponda.

(...)

- Preparará informes mensuales (o cuando se le requiera), que deberán indicar detalladamente, el avance físico y económico de la obra.

2. Sobre la recepción, revisión y conformidades de la valorización n.° 10 correspondiente al mes de octubre de 2021.

El Supervisor de obra, emitió el informe técnico n.° 108-2021/SO/CJCSM de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, en el cual concluye lo siguiente:

> *"(...) En el mes de octubre del 2021, se tiene un avance físico parcial ejecutado del 0.73% y un avance físico ejecutado acumulado total del 52.82% con respecto al presupuesto contratado. (...)"*

Adicionalmente, señaló que el avance físico de la obra era menor al programado según el Calendario Acelerado n.° 02 de avance de obra valorizado; en consecuencia, la obra se encontraba en condición de atraso. Cabe destacar que el Supervisor de obra adjuntó al informe una valorización n.° 10 suscrita por él mismo, pero sin la firma del Contratista, donde consta un cuadro resumen de control de avance de obra – valorización n.° 10 del mes de octubre de 2021 en el cual destaca un avance del mes de 0,73% y un avance acumulado de 52,82% tal como se muestra en la imagen n.° 2.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

-000007

Imagen n.° 2
Control de Avance de Obra – valorización n.° 10 suscrita por el Supervisor de obra

CONTROL DE AVANCE DE OBRA - VALORIZACION N° 10 - MES DE OCTUBRE DEL 2021

OBRA - "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SULLANA DE LA ZONA REGISTAL N° 01 – SEDE PIURA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CODIGO DE PROYECTO 2331864".
PROPIETARIO : ZONA REGISTRAL N° 01 - SEDE PIURA
CONTRATO: A SUMA ALZADA.
CONTRATISTA: CONSORCIO SULLANA.
RESIDENTE: ING. EDUARDO VILLANUEVA COLLAZOS
SUPERVISOR: ING. CRISTHIAN JEANS CARLO SOLUCO MENDOZA.

PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/.	6,506,433.57	(INCLUYE IGV) + PRESUPUESTO COVID 19
	S/.	5,465,441.65	(NO INCLUYE IGV, NI PTO COVID 19)
FECHA OCTUBRE DEL 2021.	S/.	6,449,230.91	(PRESUPUESTO AFECTO DE OBRA. INCLUYE IGV)

PRESUPUESTO	DESCRIPCION	SEGÚN CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACELERADO - SALDO POR VALORIZAR				ACUMULADO ANTERIOR		AVANCE DEL MES		AVANCE ACUMULADO		SALDO	
		UNID.	P.U.	COSTO	%	COSTO S/.	%	COSTO S/.	%	COSTO S/.	%	COSTO S/.	%
01.00.00	VALORIZACION N° 08			5,022,067.10		0.00	0.00%	46,764.72	0.73%	46,764.72	0.73%	4,975,288.38	77.15%
COSTO DIRECTO				4,752,557.78		3,470,694.02	53.06%	84,461.84	0.79%	3,510,115.89	53.82%	3,242,441.92	47.18%
GASTOS GENERALES		10.00%		475,255.78		247,565.40		3,446.18		251,011.59		224,244.19	
UTILIDAD		5.00%		237,627.89		123,782.70		1,725.09		125,505.79		112,122.10	
												0.00	
SUB TOTAL				5,465,441.45		3,847,003.13		90,631.12		3,886,633.24		3,578,808.21	
I.G.V. (18%)		18.00%		983,779.46		912,460.38		7,133.60		919,593.98		464,185.48	
SUB TOTAL CONTRACTUAL				6,449,230.91		3,359,462.51		46,764.72		3,406,227.23		3,042,993.68	
PRESUPUESTO COVID 19				59,182.26		50,851.51		0.00		0.00			
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATO				6,449,230.91		3,359,462.51	52.09%	46,764.72	0.73%	3,406,227.23	52.82%	3,042,993.68	47.18%

CRISTHIAN JEANS CARLO SOLUCO MENDOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 131314

Fuente: informe técnico n.° 108-2021/SO/CJCSM de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado: Comisión de control.

Es de indicar que dicho informe técnico fue remitido a la Entidad mediante carta n.° 151-2021/DEYZ el 9 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**. Asimismo, fue puesto de conocimiento al Coordinador de obra a través del oficio n.° 134-2021-SUNARP-Z.R.N°I/OAB de 9 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 12)** emitido por el señor Roddy Gensón Mogollón Saavedra, en adelante "Especialista en Abastecimientos" de la Entidad, en la que le solicitó su revisión y emisión de informe correspondiente.

En ese sentido el Coordinador de obra, presentó el 11 de noviembre de 2021, la carta n.° 131/2021/CPC **(Apéndice n.° 13)** en la cual alcanza su revisión del informe técnico n.° 108-2021/SO/CJCSM de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)** del Supervisor de obra, concluyendo lo siguiente:

> *"(...) 5.6 Habiéndose verificado la documentación que conforma el informe mensual N° 10 correspondiente al período del 01 al 30 de octubre del 2021, del supervisor de obra y verificar que cumple con los requisitos técnicos indicados en el Contrato y Términos de Referencia el suscrito otorga la conformidad al Informe mensual N° 10 del Supervisor de Obra. (...)".*

Posteriormente, servidores de la Entidad utilizaron los porcentajes de avance señalados en el informe técnico n.° 108-2021/SO/CJCSM de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 10),** recomendando la resolución del contrato, tal como se ha evidenciado en el informe n.° 622-2021-ZR N° I -UADM-OAB de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, emitido por el Especialista en Abastecimientos de la Entidad; informe n.° 407-2021-SUNARP/ZR N° I-UADM de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, emitido por el señor Mario Diaz López, jefe de la Unidad de Administración e informe legal n.° 188-2021-SUNARP/ZRNI-UAJ de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, emitido por el señor Javier Rojas Jaén, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es de precisar, que en función, a dichos documentos, la Entidad mediante Resolución Jefatural n.° 249-2021-SUNARP/Z.R.N°I-JEF de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, declaró la resolución del contrato de acuerdo a lo siguiente:

> *"(...)*
> *Por su parte, el Órgano Encargado de las Contrataciones, concluye lo siguiente:*
> *a) La obra se encuentra atrasada y con un avance acumulado de enero al 31 de octubre del 52.82%. (...)".*
>
> ***Artículo primero:** Declarar la resolución del Contrato de obra a suma alzada N° 011-2020-ZRNI, por causal prevista en el numeral 203.5 del artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referida a incumplir con los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente (Calendario Acelerado N° 02); en la ejecución del contrato N° 011-2020-ZRNI – Contratación de ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios Registrales de la Oficina Registral Sullana de la Zona Registral N° I – Sede Piura, distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura". (...)".*

Es importante destacar, que en el informe n.° 622-2021-ZR N° I -UADM-OAB de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, el Especialista en Abastecimientos de la Entidad señaló dentro de sus conclusiones, lo siguiente:

> *"(...)*
> *III.- CONCLUSIONES*
> - *La obra se encuentra atrasada y con un avance acumulado de enero al 31 de octubre del 52.82%.*
>
> *(...)"*

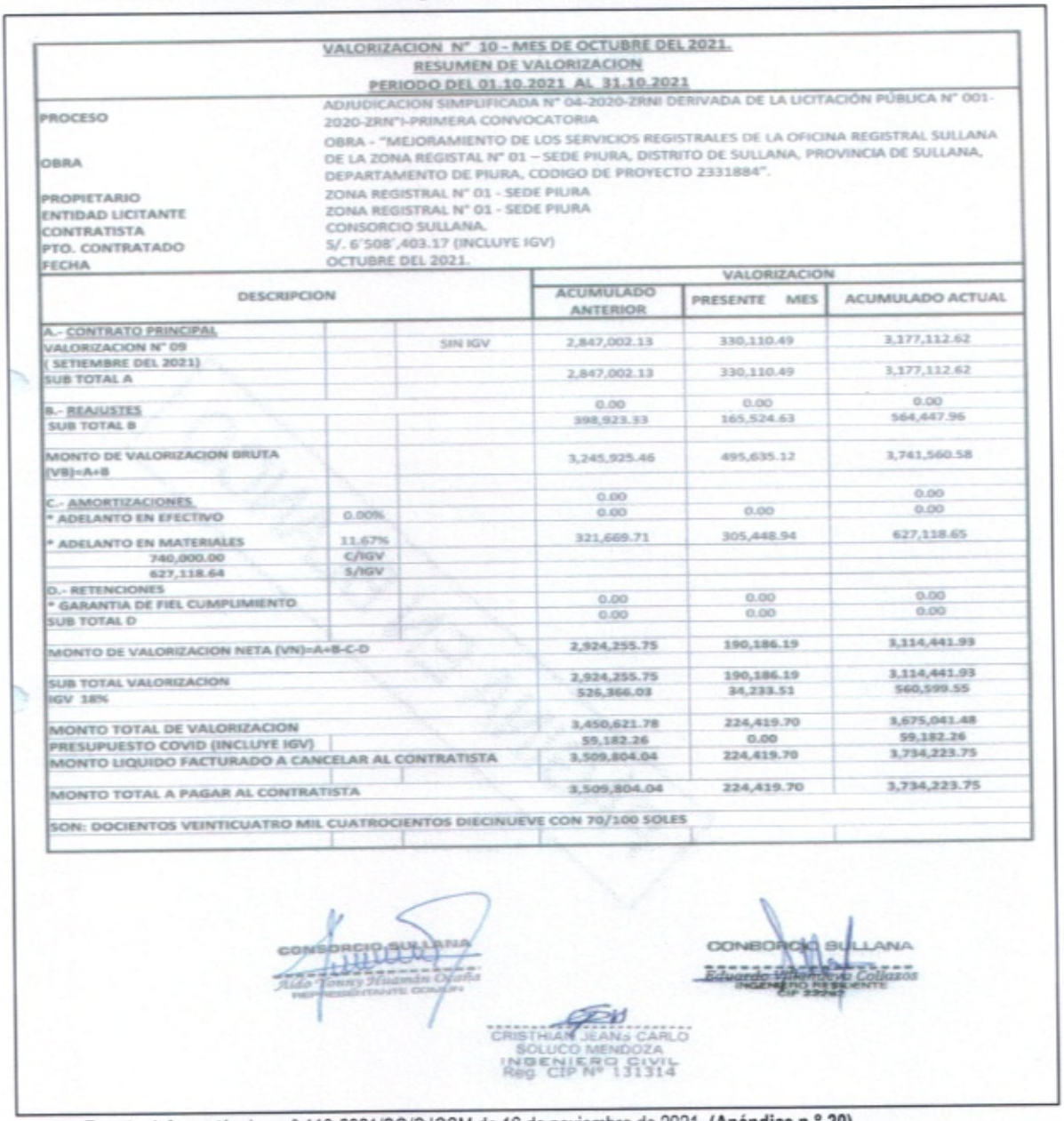
Posteriormente, el Contratista mediante carta n.° 096-2021/CONSORCIO SULLANA de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)** presentó ante la Entidad la valorización n.° 10, la misma que fue trasladada al Supervisor de obra para su revisión.

Ante ello, con carta n.° 153-2021/DEYZ de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, se remitió a la Entidad el informe técnico n.° 110-2021/SO/CJCSM de 16 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)** emitido por el Supervisor de obra, ingeniero Cristhian Jeans Carlo Soluco Mendoza, con la conformidad de la valorización n.°10 para su correspondiente pago por un monto total de S/ 224 419,69 incluido IGV, tal como se aprecia en la imagen n.° 3.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000009

Imagen n.° 3
Resumen de valorización n.° 10, según informe técnico n.° 110-2021/SO/CJCSM



VALORIZACION N° 10 - MES DE OCTUBRE DEL 2021.
RESUMEN DE VALORIZACION
PERIODO DEL 01.10.2021 AL 31.10.2021

PROCESO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2020-ZRNI DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-ZRN°I-PRIMERA CONVOCATORIA
OBRA	OBRA - "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SULLANA DE LA ZONA REGISTAL N° 01 – SEDE PIURA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CODIGO DE PROYECTO 2331884".
PROPIETARIO	ZONA REGISTRAL N° 01 - SEDE PIURA
ENTIDAD LICITANTE	ZONA REGISTRAL N° 01 - SEDE PIURA
CONTRATISTA	CONSORCIO SULLANA.
PTO. CONTRATADO	S/. 6'508',403.17 (INCLUYE IGV)
FECHA	OCTUBRE DEL 2021.

DESCRIPCION			VALORIZACION		
			ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE MES	ACUMULADO ACTUAL
A.- CONTRATO PRINCIPAL		SIN IGV			
VALORIZACION N° 09			2,847,002.13	330,110.49	3,177,112.62
(SETIEMBRE DEL 2021)					
SUB TOTAL A			2,847,002.13	330,110.49	3,177,112.62
B.- REAJUSTES			0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL B			398,923.33	165,524.63	564,447.96
MONTO DE VALORIZACION BRUTA (VB)=A+B			3,245,925.46	495,635.12	3,741,560.58
C.- AMORTIZACIONES			0.00		0.00
* ADELANTO EN EFECTIVO	0.00%		0.00	0.00	0.00
* ADELANTO EN MATERIALES	11.67%		321,669.71	305,448.94	627,118.65
740,000.00	C/IGV				
627,118.64	S/IGV				
D.- RETENCIONES			0.00	0.00	0.00
* GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL D					
MONTO DE VALORIZACION NETA (VN)=A+B-C-D			2,924,255.75	190,186.19	3,114,441.93
SUB TOTAL VALORIZACION			2,924,255.75	190,186.19	3,114,441.93
IGV 18%			526,366.03	34,233.51	560,599.55
MONTO TOTAL DE VALORIZACION			3,450,621.78	224,419.70	3,675,041.48
PRESUPUESTO COVID (INCLUYE IGV)			59,182.26	0.00	59,182.26
MONTO LIQUIDO FACTURADO A CANCELAR AL CONTRATISTA			3,509,804.04	224,419.70	3,734,223.75
MONTO TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA			3,509,804.04	224,419.70	3,734,223.75

SON: DOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 70/100 SOLES

CONSORCIO SULLANA
Aldo Tonny Huamán Ojeda
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SULLANA
Eduardo Antonio Collazos
INGENIERO RESIDENTE
CIP 33242

CRISTHIAN JEANs CARLO SOLUCO MENDOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 131314

Fuente: Informe técnico n.° 110-2021/SO/CJCSM de 16 de noviembre de 2021. **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado: Comisión de control.

Cabe precisar, que la valorización bruta del mes de octubre de 2021 se estableció en S/ 495 635,12, toda vez que habían incluido S/ 330 110,49 por metas valorizadas y S/ 165 524,63 como reajuste, siendo que luego se descontó por amortización de adelanto de materiales un monto de S/ 305 448,94 sin IGV.

Asimismo, es de indicar que en el informe técnico n.° 110-2021/SO/CJCSM de 16 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, se advirtió que la Obra en el mes de octubre de 2021 tenía un avance parcial de 6.04% y un acumulado de 58.13% con respecto al presupuesto contratado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000010

Seguidamente, con carta n° 132/2021/CPC de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)** dirigida al Especialista en Abastecimientos de la Entidad, el Coordinador de Obra, alcanzó un informe de revisión de la valorización n.° 10, resaltando lo que se muestra a continuación:

> *"(...)*
> *5.5 La valorización N° 10 correspondiente al mes de octubre de 2021, presenta un avance físico parcial ejecutado de 6.04% y un avance físico ejecutado acumulado total de 58.13% (...)*
>
> *5.9 El monto a cancelar al contratista correspondiente a la Valorización de Obra N° 10 – octubre 2021, asciende a la suma de S/. 224,419.69 (Doscientos veinticuatro mil cuatrocientos diecinueve con 69/100 Soles), incluido I.G.V. (...), siendo el monto a girar al contratista la suma de S/. 224,419.69 (Doscientos veinticuatro mil cuatrocientos diecinueve con 69/100 Soles), incluido I.G.V.*
>
> *5.10. Al haberse verificado la documentación que conforma la Valorización N° 10 y verificar que cumple con los requisitos técnicos el suscrito otorga conformidad al trámite de pago correspondiente.*
>
> ***VI Recomendaciones***
>
> *Se recomienda continuar con el trámite de pago de la Valorización N° 10 elaborada por la Supervisión de obra.*
> *(...)".*

Sobre el particular, se ha verificado que el contenido del informe de revisión de la valorización n.° 10 presentado por el Coordinador de Obra, mediante carta n° 132/2021/CPC de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, es similar al contenido del informe técnico n.° 110-2021/SO/CJCSM de 16 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)** presentado por el Supervisor de obra, sin un análisis adicional, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

*000011

Imagen n.° 4
Comparativo entre informe del Supervisor de obra e informe del Coordinador de obra

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 En la fecha 08.11.2021, el contratista Consorcio Sullana presento a la Supervisión de Obra la Valorización de Obra N° 10 - Octubre 2021, así mismo con fecha 12.11.2021 vuelve a presentar y reiterar a la Supervisión de Obra la Valorización de Obra N° 10 - Octubre 2021, cabe indicar que dicha valorización formulada por el contratista no ha sido elaborada en conjunto con la supervisión de obra.

4.2 De conformidad con el articulo 194.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N° 344-2018-EF, que indica (...) Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. (...); en consecuencia se ha procedió a revisar los metrados considerados por el contratista en su Valorización de Obra N° 10 - Octubre 2021, así mismo se debe solicitar a la entidad dejar sin efecto la CARTA N° 150-2021/DEYZ de fecha 08.11.2021, donde se remitió a la entidad la Valorización de Obra N° 10 - Octubre 2021, elaborado por la Supervisión de Obra.

4.3 De la revisado de la Valorización de obra N° 10 – Octubre 2021, el contratista Consorcio Sullana ha realizado los reajustes de obra por formula polinomica hasta el mes de Octubre del 2021, considerando los índices unificados conocidos a la fecha y a la formula polinomicas del expediente técnico aprobado, así mismo dicho reajustes se ha realizado de acuerdo al D.S N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias; teniéndose un monto por reajuste de obra en la Valorización de Obra N° 10 - Octubre 2021 , por la suma de S/. 186,824.30, sin IGV.

4.4 De la revisado de la Valorización de obra N° 10 – Octubre 2021, el contratista Consorcio Sullana ha realizado deducciones de reajuste que no corresponde por adelanto de materiales hasta el mes de Octubre del 2021, así mismo dichas deducciones se ha realizado de acuerdo al D. S N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias; teniéndose un monto por diducción de reajuste que no corresponde por adelanto de materiales de la Valorización de Obra N° 10 - Octubre 2021, por la suma de S/. 21,299.67, sin IGV.

4.5 De la revisado de la Valorización de Obra N° 10 – Octubre 2021, se tiene un avance físico parcial ejecutado del 6.04% y un avance físico ejecutado acumulado total del 58.13% con respecto al presupuesto contratado sin considerar el presupuesto covid-19.

4.6 En el periodo de Octubre 2021, se tiene un avance físico menor al programado, según al Calendario Acelerado N° 02 de Avance de Obra Valorizado, cabe indicar que se tiene programado un avance del 47.91% y se ha logrado ejecutar un 6.04%, así mismo el avance acumulado ejecutado es del 6.04% y el programado es del 47.91%, por tanto se tiene una obra en condición ATRASADA.

CRISTHIAN JEANs CARLO SOLUCO MENDOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 131314

Dirección: Calle Castilla N° 721 Sullana - Talara
Email: cjsolucom@gmail.com
Teléfono: 968428859

V Conclusiones

5.1 El día 08.11.2021, el Contratista Consorcio Sullana presentó a la supervisión de obra la Valorización de obra N° 10 – octubre 2021, asimismo, con fecha 12.11.2021 vuelve a presentar y reiterar a la Supervisión la Valorización de obra N° 10 – octubre 2021, cabe indicar que dicha valorización formulada por el Contratista no ha sido elaborada en conjunto con la supervisión de obra.

5.2 De conformidad con el artículo 194.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con D.S. N° 344-2018-EF, que indica (...) Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización (...); en consecuencia se ha procedido a revisar los metrados considerados por el contratista en su valorización de obra N° 10 – octubre 2021, asimismo, se debe solicitar a la Entidad dejar sin efecto la Carta N° 150-2021/DEYZ de fecha 08.11.2021, donde se remitió a la Entidad la Valorización de obra N° 10 -octubre 2021, elaborado por la supervisión de obra.

5.3 De la revisión de la Valorización de obra N° 10 – octubre 2021, el contratista Consorcio Sullana, ha realizado los reajustes de obra por fórmula polinómica hasta el mes de octubre 2021 y de acuerdo a los Índices Unificados conocidos a la fecha y a la Fórmula Polinómica del Expediente Técnico aprobado. Asimismo, dichos reajustes se han realizado de acuerdo al D.S. N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias; teniéndose un monto por reajuste de obra en la Valorización N° 10 – octubre 2021, por la suma de S/. 186,824.30, sin incluir IGV.

5.4 De la revisión de la Valorización de obra N° 10 – octubre 2021, el contratista Consorcio Sullana, ha realizado deducciones de reajustes que no corresponden por adelanto de materiales hasta el mes de octubre del 2.021. Asimismo, dichas deducciones se han realizado de acuerdo al D.S. N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias; teniéndose un monto por deducción de reajuste que no corresponde por adelanto de materiales en la Valorización N° 10 – octubre 2021, por la suma de S/. 21,299.67, sin incluir IGV.

5.5 La valorización N° 10 correspondiente al mes de octubre del 2021, presenta un avance físico parcial ejecutado de 6.04% y un avance físico ejecutado acumulado total de 58.13%, con respecto al presupuesto contratado, sin considerar el presupuesto asignado al Covid-19.

5.6 En el mes de octubre del 2021, se tiene un avance físico menor al programado, según el Calendario Acelerado N° 02 de Avance de Obra Valorizado, cabe señalar que se tiene un avance programado del 47.91% y se ha logrado ejecutar un 6.04%. Asimismo, el avance acumulado ejecutado es del 6.04% y el programado es del 47.91%, por lo tanto, se tiene una obra en condición de ATRASADA.

CESAR PINCO CARNIATCO
INGENIERO CIVIL
CIP 81183

CRISTHIAN JEANS CARLO SOLUCO MENDOZA
ING. CIVIL CIP 131314

4.7 La Valorización ejecutada acumulada vs la Valorización programada acumulada según al Calendario Acelerado N° 02 de Avance de Obra Valorizado representa el 12.61%, estando por debajo del 80%, lo cual amerita aplicar lo indicado en el artículo 203.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por lo que dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra.

4.8 De la revisado de la Valorización de Obra N° 10 – Octubre 202, se indica que el monto a cancelar al contratista asciende a la suma de S/. 224,419.69 (Doscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Diecinueve con 69/100 Soles), incluido IGV; Cabe indicar que la entidad no debe realizar ninguna retención del 10% del monto de contrato por concepto garantía de fiel cumplimiento dado que el contratista presento carta fianza N° E3088-00-2020 emitida por Secrex Cesce, tal como consta en la "Clausula Sétima: Garantías", del Contrato Nº 011-2020-ZRNI, siendo el monto a girar al contratista la suma de S/. 224,419.69 (Doscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Diecinueve con 69/100 Soles), incluido IGV.

4.9 El contratista CONSORCIO SULLANA si ha presentado la documentación requerida y estipulada en las bases integradas en su ítem 8.7 Forma de Pago – Valorizaciones mensuales, referente al contenido de la Valorización de Obra N° 10 – Octubre 2021.

4.10 El suscrito en calidad de Jefe de Supervisión DA CONFORMIDAD a la Valorización de Obra N° 10 – Octubre 2021.

Sin otro en particular me suscribo de usted.

Atentamente.

CRISTHIAN JEANs CARLO
SOLUCO MENDOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 131314

5.7 La valorización ejecutada acumulada vs la valorización programada acumulada según al Calendario Acelerado N° 02 de Avance de Obra Valorizado representa el 12.61%, estando por debajo del 80%, lo cual amerita aplicar lo indicado en el artículo 203.5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por lo que dicho retraso puede ser considerado como causal de Resolución de Contrato o de intervención económica de la obra.

5.8 En relación a las penalidad aplicable al contratista al haberse vencido el plazo contractual el día 30.10.2021, se toma en cuenta el artículo 161.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con D.S. N° 344-2018-EF, que indica (...) Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

5.9 El monto a cancelar al contratista correspondiente a la Valorización de obra N° 10 – octubre 2021, asciende a la suma de S/. 224,419.69 (Doscientos veinticuatro mil cuatrocientos diecinueve con 69/100 Soles), incluido I.G.V. Cabe indicar que la entidad no debe realizar ninguna retención del 10% del monto del contrato por concepto garantía de fiel cumplimiento, dado que el Contratista presento Carta Fianza N° E3088-00-2020 emitida por Secrex Cesce, tal como consta en la "Clausula Sétima: Garantías", del Contrato N° 011-2020-ZRNI, siendo el monto a girar al contratista la suma de S/. 224,419.69 (Doscientos veinticuatro mil cuatrocientos diecinueve con 69/100 Soles), incluido el I.G.V.

5.10 Al haberse verificado la documentación que conforma la Valorización N° 10 y verificar que cumple con los requisitos técnicos el suscrito otorga conformidad al trámite de pago correspondiente.

VI Recomendaciones

Se recomienda continuar con el trámite de pago de la Valorización N° 10 elaborada por la Supervisión de obra.

CESAR PINCO CARNIATCO
INGENIERO CIVIL
CIP 81183

Fuente: Informe técnico n.° 110-2021/SO/CJCSM de 16 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)** y carta n° 132/2021/CPC de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**
Elaborado: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

*000012

Luego, mediante informe n.° 416-2021-SUNARP-ZR N° I – UADM de 22 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, la señora Alicia Benites Reyes, jefa (e) de la Unidad de Administración remitió al señor José Luis Quilcate Tirado, jefe (e) de la Entidad, la conformidad de la valorización n.° 10, indicando lo siguiente:

> *"(...) En ese sentido, al cumplirse con lo establecido en el contrato y de manera acorde a la normatividad de contrataciones y contando con la Aprobación de la Valorizaciones N° 10 de la Obra por parte del Supervisor de Obra, así mismo con la Conformidad del Coordinador de Obra,* ***se emite la Conformidad de la Valorización N° 10 presentada por el Contratista.***
> *(...)"*

Acto seguido, el mismo 22 de noviembre de 2021, el Especialista en Abastecimientos de la Entidad, emite la orden de pago n.° 000010 **(Apéndice n.° 23)** para la valorización n.° 10 al contar con las conformidades del Supervisor de obra, Coordinador de obra y la jefa de la Unidad de Administración de la Entidad; y el mismo día, vía correo electrónico **(Apéndice n.° 24)**, remite a la señora Alicia Benites Reyes jefa (e) de la Unidad de Administración la documentación para que se proceda con el devengado del pago.

3. **Emisión de informe técnico parte del Supervisor de obra, sobre los avances de obra a nivel de metas verificables.**

En el marco de la resolución de contrato declarada mediante Resolución Jefatural n.° 249-2021-SUNARP/Z.R.N°I-JEF de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, la Entidad, con oficio n.° 139-2021-SUNARP-Z.R.N°I/OAB de 19 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, comunicó al Consultor de obra, la fecha y hora para la constatación física notarial e inventario de obra; asimismo, le solicitó los avances de obra a nivel de metas verificables. Del mismo modo, mediante oficio n.° 144-2021-SUNARP-Z.R.N°I/OAB de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, la Entidad reitera al Consultor de obra el pedido de los avances de obra a nivel de metas verificables.

Es así que, a través de la carta n.° 154-2021/DEYZ **(Apéndice n.° 27)** del Consultor de obra, recibida el 25 de noviembre de 2021 a las 8:45 am por el Especialista en Abastecimientos de la Entidad, se alcanza el informe técnico n.° 111-2021/SO/CJCSM de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, elaborado por el Supervisor de obra, el mismo que contenía los avances de obra por metas verificable, constituyéndose dicho informe en parte integrante del "Acta de constatación" de 25 de noviembre de 2021. **(Apéndice n.° 29)**.

Cabe precisar que, el Acta de constatación de 25 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 29)** fue suscrito por el señor José Alberto Huachillo Cevallos, Notario-Abogado de la Provincia de Sullana, siendo que en dicho acto participó el señor Roddy Gensón Mogollón Saavedra y Cecilia Elizabeth Ahumada Pedrera como personal del Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad, además el señor Francisco Javier Rojas Jaén, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, el señor Frank Diómenes Gonzales Espino, jefe de la Unidad Tecnológica de la Información de la Entidad, el Coordinador de obra y el Supervisor de obra.

Según lo indicado en la mencionada Acta de constatación, se procedió a realizar la verificación de avance de obra y se dejó constancia de lo siguiente:

> *"(...) Forman parte integrante de esta acta ciento cinco (105) fotografías y el informe técnico N° 11-201/SO/CJCSM, elaborado por el Ing. Cristian Jeans Carlo Soluco Mendoza, dirigido al Ing. Daniel Yarleque Zuñiga, con el asunto: "Remito los avances de obra a nivel de meta verificable", que son sellados y firmados por el suscrito. (...)".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
CONTRALORÍA INSTITUCIONAL

000013

Es importante indicar que en el Acta de constatación de 25 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 29),** se menciona el informe técnico N° 11-201/SO/CJCSM; no obstante, el mismo corresponde al informe técnico n.° 111-2021/SO/CJSM de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, como ha verificado la Comisión de control, toda vez que éste forma parte integrante de dicha acta.

En el informe técnico n.° 111-2021/SO/CJSM de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, donde el Supervisor de obra remitió los avances de obra a nivel de meta verificable, en el numeral 4. Conclusiones y Recomendaciones, se indica lo siguiente:

> *4.1 A la fecha de Resolución de Contrato de Obra (19.11.2021), AL 22.10.2021, se tiene un avance de metas verificable ejecutado por el contratista Consorcio Sullana del 51.27% y un saldo para ejecutar del 48.73%.*
>
> *4.2 Se recomienda remitir a la entidad los avances de obra por meta verificable y el saldo por ejecutar.*

Del análisis realizado al informe técnico n.° 111-2021/SO/CJSM de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, se evidencia que el Supervisor de obra comunicó que el Contratista había alcanzado un avance de metas verificables del 51.27%, con un saldo por ejecutar del 48.73%. Esta información difiere de la presentada en el informe técnico n.° 110-2021/SO/CJCSM de 16 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, donde se aprobó un avance acumulado del 58.13% y por el cual dio conformidad en la valorización n.°10; asimismo, presentó como anexos los avances de obra por metas verificables.

Hasta este punto tenemos que el Supervisor de obra, respecto al avance físico de la Obra al mes de octubre de 2021, emitió tres (3) informes técnicos, conforme se advierte en el cuadro n.° 2.

Cuadro n.° 2
Informes emitidos por el Supervisor de obra sobre el avance de obra

Descripción	Informe técnico n.° 108-2021/SO/CJCSM	Valorización n.° 10 Informe técnico n.° 110-2021/SO/CJCSM	Informe técnico n.° 111-2021/SO/CJCSM
Avance físico parcial	0.73%	6.04%	
Avance físico ejecutado	52.82%	58.13%	51.27%

Fuente: informe técnico n.° 108-2021/SO/CJCSM de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, informe técnico n.° 110-2021/SO/CJCSM de 16 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)** e informe técnico n.° 111-2021/SO/CJCSM de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 28).**
Elaborado: Comisión de control

Como se observa del cuadro n.° 2, los tres (3) informes técnicos difieren del avance físico de la Obra al mes de octubre de 2021, afectando la toma de decisiones de parte de los funcionarios de la Entidad, esto con el agravante de que con el informe técnico n.° 108-2021/SO/CJCSM de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, el Supervisor de obra estableció un avance físico de 52.82% y que estos mismos datos valieron para resolver el contrato; sin embargo, luego emite el Informe técnico n.° 110-2021/SO/CJCSM de 16 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, aumentando el avance físico a 58.13% , siendo que posteriormente, cuando le solicitan la metas verificables como parte del procedimiento de resolución de contrato, emite el Informe técnico n.° 111-2021/SO/CJCSM de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, nuevamente disminuyendo el avance físico a 51.27%.

Cabe reiterar que el Informe técnico n.° 111-2021/SO/CJCSM de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)** fue remitido a la Entidad el 25 de noviembre 2021, verificándose que a dicha fecha la valorización n.° 10 aún no había sido pagada al Contratista. Sin embargo, el

000014

Supervisor de obra, a pesar de tener pleno conocimiento de que los metrados presentados y aprobados en dicha valorización no correspondían a los metrados realmente ejecutados (eran menores), no alertó a la Entidad sobre esta discrepancia, permitiendo que se realice posteriormente un pago en exceso al Contratista por un trabajo que no había realizado.

Ahora bien, es de indicar que se otorgó la conformidad al informe técnico n.° 110-2021/SO/CJCSM de 16 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)** del Supervisor de obra que validó la valorización n.°10 presentada por Contratista donde se consideraba un avance físico de 58.13%, a pesar que dicho avance no era el realmente ejecutado, pues se había dado conformidad unos días antes (12 de noviembre de 2021) al informe técnico n.° 108-2021/SO/CJCSM de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)** que señalaba un avance físico de tan solo 52.82% al 31 de octubre de 2021. En ese sentido, se debió advertir a la Entidad que el avance y metrados considerados por el Contratista en la valorización n.° 10 y aprobados por el Supervisor de obra eran notoriamente excesivos, con lo cual la Entidad no habría dado la conformidad para el pago de la mencionada valorización.

En ese sentido, al haberse otorgado la conformidad a la valorización de Obra n.° 10, originó un pago excesivo al Contratista, teniendo en cuenta que la señora Alicia Benites Reyes, jefa (e) de la Unidad de Administración procedió a dar la conformidad y trámite al pago, tal como lo señaló en su informe n.° 416-2021-SUNARP-ZR N° I – UADM de 22 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 22).**

Asimismo, es de indicar que el informe técnico n.° 111-2021/SO/CSJM de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)** emitido por el Supervisor de obra, fue puesto en conocimiento del Especialista en Abastecimientos de la Entidad, quien recibió dicho informe el 25 de noviembre de 2021 a las 8:45 am, tal como consta en la carta n.° 154-2021/DEYZ **(Apéndice n.° 27)** y, de acuerdo a sus funciones[2], no advirtió que el 51.27% que se había señalado como avance era menor que el porcentaje de avance de obra acumulado de 52,82% que había señalado anteriormente en su informe n.° 622-2021-ZR N° I -UADM-OAB de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)** y en el cual recomendó las acciones necesarias para la resolución del contrato, al indicar que la Obra se encontraba en condición de atrasada, como se ha señalado líneas arriba.

Adicionalmente, ante la solicitud de la Comisión de control respecto al trámite que se le dio a la carta n.° 154-2021/DEYZ recibida el 25 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 27)** donde se adjuntó el informe técnico n.° 111-2021/SO/CSJM de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, la señora Tays Mercedes Rosillo Febre, jefa de la Unidad de Administración de la Entidad, mediante memorándum n.° 000128-2024-SUNARP/ZRI/UA de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 30)** remitió el informe n.° 00119-2024-SUNARP/ZRI/UA/ABA de la misma fecha **(Apéndice n.° 31)**, en donde el Especialista en Abastecimientos de la Entidad, manifestó lo siguiente:

[2] ***Manual de Organización y Funciones de la Entidad,*** *aprobado Mediante Resolución n.° 235-2005-SUNARP/SN de 26 de setiembre de 2005.*
"(...)
CAPITULO IX DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS
Artículo 25. (...)
(...)
ESPECIALISTA EN ABASTECIMIENTOS
FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CARGO
(...)
j) Proporcionar información y asesoramiento sobre los asuntos de su competencia. (...)".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000015

"(...) Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia en el que se nos solicita que se informe de manera documentada el trámite seguido por la Entidad a la carta N° 154-2021/DEYZ recibida el 25 de noviembre del 2021.

- *El 16.12.2021, se remitió a los proveedores con los que se cotizó el saldo de Obra, la carta N° 154-2021/DEYZ está contenida en el archivo PDF del saldo de obra de los términos de referencia.*
 Esta información fue remitida con la finalidad de que sea revisada para que sobre la base de esta nos hicieran llegar su cotización. (...)"

4. Pago de la valorización n.° 10 correspondiente al mes de octubre de 2021.

De lo expuesto en el numeral anterior se evidencia se continuó con el trámite de pago de la valorización n.° 10 al tener la conformidad tanto del Supervisor de obra, Coordinador de Obra y jefa de la Unidad de Administración. Consecuentemente la valorización n.° 10 fue cancelada en su totalidad a través de los comprobantes de pago n°s 2634 y 2635 de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 32)**, por un monto total de S/ 224 419,69 y de acuerdo a lo detallado en la imagen n.° 3.

Debiendo precisar, que desde el Acta de constatación de 25 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 29)** y de la presentación del informe técnico n.° 111-2021/SO/CSJM realizada en la misma fecha **(Apéndice n.° 28)** hasta el pago de la valorización de obra n.° 10, pasaron 18 días calendarios, lapso de tiempo durante el cual la coordinación de obra y el especialista de abastecimientos tenían conocimiento del porcentaje real de avance de la obra; sin embargo, no advirtieron de tal situación a las áreas correspondientes y se continuo con el pago de la valorización.

5. Emisión de informe técnico por parte del Supervisor de obra que incluye un recalculo de metrados.

Continuando con el procedimiento correspondiente a la liquidación de obra, a través del oficio n.° 156-2021-RNI-UADM-OAB de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, la Entidad solicitó al Consultor de obra lo siguiente:

"(...)

- *Detalle de cada uno de los adicionales que se presentaron en ejecución de obra para que sean incorporados en el nuevo expediente actualizado.*
- *Detalle de todas las partidas presupuestales que no fueron incorporadas en el expediente técnico de obra, pero que sin embargo figuraban en los planos para su ejecución.*
- *Detalle de todos los problemas que ha presentado el expediente técnico de obra y que fueron observados por la contratista con la finalidad de incorporarlo al nuevo expediente técnico actualizado. Detalle de cada uno de los adicionales que se presentaron en ejecución.*
- *El detalle de las partidas presupuestadas que han sido consideradas en las valorizaciones con porcentajes de ejecución erróneas para poder hacer los descuentos correspondientes en la liquidación de obra. (...)".*

Sobre el particular, el Supervisor de obra emitió el informe técnico n.° 112-2021/SO/CJCSM de 22 de diciembre 2021 **(Apéndice n.° 34)**, el mismo que fue remitido a la Entidad con carta n.° 155-2021/DEYZ de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 35)** en respuesta al oficio n.° 156-2021-RNI-UADM-OAB de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, siendo que en el punto III. ANALISIS Y EVALUACIÓN se incluye un recálculo de metrados dentro del cual se indica lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000016

"(...)

d) Las partidas presupuestales que han sido consideradas en las valorizaciones con porcentajes de ejecución erróneas por motivos del que contratista ha retirado materiales de la obra, de los equipos no instalados y por trabajos no concluidos son los que se detallan a continuación, así mismo se debe hacer los descuentos correspondientes en la liquidación de obra y/o en su defecto en la última valorización de obra tramitada (Valorización n.° 10 – octubre 2021)"

(...)"

De la comparación del informe técnico n.° 112-2021/SO/CJCSM de 22 de diciembre 2021 **(Apéndice n.° 34)** y la valorización n.° 10 incluida en el Informe técnico n.° 110-2021/SO/CJCSM de 16 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, se aprecian cálculos diferentes, tal como se advierte en el cuadro n.° 3.

Cuadro n.° 3
Montos determinados por el Supervisor de obra

Descripción	Valorización n.° 10 Informe técnico n.° 110-2021/SO/CJCSM S/	Informe técnico n.° 112-2021/SO/CJCSM S/
Costo Directo	287,052.60	39 566,82
Gastos generales	28 705,26	3 956,68
Utilidad	14 352,63	1 978,35
Valorización bruta	***330 110,49***	***45 501,85***
Reajuste	165 524,63	113 596,22
Sub total (sin IGV)	**495 635,12**	**159 098,07**

Fuente: Informe técnico n.° 110-2021/SO/CJCSM de 16 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)** e informe técnico n.° 112-2021/SO/CJCSM de 22 de diciembre 2021 **(Apéndice n.° 34)**
Elaborado: Comisión de control

6. Determinación del financiamiento indebido de S/ 258 599,16 en perjuicio de la Entidad.

Complementando lo antes expuesto, la Comisión de control ha realizado un análisis comparativo entre la valorización n.° 10 incluida en el Informe técnico n.° 110-2021/SO/CJCSM de 16 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)** y el recalculo incluido en el informe técnico n.° 112-2021/SO/CJCSM de 22 de diciembre 2021 **(Apéndice n.° 34)** elaborado por el Supervisor de obra a fin de identificar las partidas cuyos metrados fueron cuantificados de manera sobrevalorada.

Los resultados del análisis comparativo se detallan en el Informe Técnico n.° 001-2024-CG/RPMP de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 36)** emitido por el Ingeniero Civil Ronald Paul Montero Peralta, integrante de la Comisión de control.

Es importante mencionar, que el Supervisor de obra en el informe técnico n.° 112-2021/SO/CJCSM de 22 de diciembre 2021 **(Apéndice n.° 34)** indicó lo siguiente: *"(...) Las partidas presupuestales que han sido consideradas en las valorizaciones con porcentajes de ejecución erróneas por motivos del que contratista ha retirado materiales de la obra, de los equipos no instalados y por trabajos no concluidos (...)"*; con lo cual se evidencia que autorizó el pago total y/o parcial de partidas sustentándose solamente en el suministro de equipos y/o materiales que eran necesarios, sin considerar y tener en cuenta las especificaciones técnicas de la Obra, las cuales indican que el pago de la partidas debían ser de acuerdo a la cantidad determinada según el método de medición asignada por cada una.

Sobre el particular, en el Informe Técnico n.° 001-2024-CG/RPMP de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 36)** se señala lo siguiente:

000017

"(...)
dentro de las partidas identificadas se detectó que un grupo de ellas correspondían a trabajos que conllevaban la instalación de equipos eléctricos (Tableros eléctricos) y cuya unidad de medida estaba definida por pieza (pza), además que en el recálculo, la variación del metrado no contaba con sustento alguno que avale el cálculo correspondiente de la reducción del mismo.

Con respecto a lo mencionado, se procedió a revisar en el acta de constatación física de obra de 25 de noviembre de 2021, en la cual se identificó que en las instalaciones de la misma se encontraron diferentes equipos eléctricos sueltos (sin instalar), tal como se describe textualmente en las páginas n.° 1, n.° 2 y n.° 3 del acta certificada por el Notario José Alberto Huachillo Cevallos:

(...)
Acto seguido procedí a tomar nota de los bienes que se encontraban sueltos y a contabilizar los adosados en el techo, en los cuales no se puede tomar nota de la marca, modelo o serie del bien por estar instalados en el techo, para esto se cuenta con la dirección técnica de los ingenieros quienes me indicarán y describirán cada bien, siendo el resultado el siguiente:
PRIMER PISO
A) Bienes que se encontraron sueltos
1.- Tablero de distribución marca Modasa, Serie: T002292E, modelo:TD-2P, tipo adosado.
2.- Tablero de distribución marca Modasa, modelo T-AUX, serie T002299F, tipo adosado.
3.- Tablero de distribución marca Modasa, modelo T-ASC, serie T002298F, tipo adosado.
4.- Tablero de distribución marca Modasa, modelo T002303E, serie T002299E, tipo adosado.
5.- Tablero de distribución marca Modasa, modelo TF-B, serie T002297E, tipo adosado.
6.- Tablero de distribución marca Modasa, modelo TF-1P, serie T002294E, tipo adosado.
7.- Tablero de distribución marca Modasa, modelo TES-1P, serie T002300E, tipo adosado.
8.- Tablero de distribución marca Modasa, modelo TES-2P, serie T002301E, tipo adosado.
9.- Tablero de distribución marca Modasa, modelo TES-CD, serie T002302E, tipo adosado.
10.- Tablero de distribución marca Modasa, modelo TD-C, serie T002293EE, tipo adosado.
11.- Tablero de distribución marca Modasa, modelo TF-AA-VRV, serie T002296E, tipo adosado.
12.- Tablero de distribución marca Modasa, modelo TF-2P, serie T0023295E, tipo adosado.
13.- Tablero de distribución marca Modasa, modelo TGES, serie T002290E, tipo adosado.
14.- Tablero de distribución marca Modasa, modelo TD-1P, serie T002291E, tipo adosado.
15.- Tablero de distribución marca Modasa, modelo TGE, serie T002289E, tipo adosado.
16.- Tablero de distribución marca Modasa, modelo TBC, serie T002304E, tipo adosado.
17.- Tablero de distribución marca Modasa, modelo RGN, serie T002288E, tipo adosado.
(...)

Los tableros mencionados dentro del acta de constatación fueron incluidos en las partidas consideradas en la valorización n.° 10 y el recálculo realizado en el informe técnico n.° 112-2021/SO/CJCSM.

El acta de constatación también cuenta con un anexo de 105 fotografías dentro de las cuales se pueden apreciar los equipos eléctricos apilados y algunos dentro de sus empaques, lo cual reafirma lo mencionado textualmente, que dichos tableros no estaban instalados sino sueltos en el área de la obra, como se observa en las siguientes imágenes:

Tableros encontrados en obra sin instalar

Imagen n.° 1	*Imagen n.° 2*
	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 3	Imagen n.° 4
	

(...)

También es preciso aclarar que las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 133-2020-SUNARP/Z.R.N°I-JEF de 13 de octubre de 2020, de las partidas correspondientes a los tableros indican lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

(...)

05.02.04	***TABLEROS PRINCIPALES***
05.02.04.01	*TABLERO GENERAL NORMAL (TGN), 220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO AUTOSOPORTADO)*
05.02.04.02	*TABLERO GENERAL DE EMERGENCIA (TGE), 220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO AUTOSOPORTADO)*
05.02.04.03	*TABLERO GENERAL ESTABILIZADO (TGES), 380V, 3F+N+T, 60HZ (DEL TIPO ADOSADO)*
05.02.05	***TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN***
05.02.05.01	*TABLERO DE DISTRIBUCION (TD-1P),220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO ADOSADO)*
05.02.05.02	*TABLERO DE DISTRIBUCION (TD-2P),220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO ADOSADO)*
05.02.05.03	*TABLERO DE DISTRIBUCION (TD-C),220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO EMPOTRADO)*
05.02.05.04	*TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE FUERZA (TF-1P),220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO EMPOTRADO)*
05.02.05.05	*TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE FUERZA (TF-2P),220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO EMPOTRADO)*
05.02.05.06	*TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE FUERZA (TF-AA.VRV),220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO AUTOSOPORTADO)*
05.02.05.07	*TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE FUERZA (TF-B),220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO ADOSADO)*
05.02.05.08	*TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE FUERZA (TF-ASC),220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO ADOSADO)*
05.02.05.09	*TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES (T-AUX),220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO EMPOTRADO)*
05.02.05.10	*TABLERO DE DISTRIBUCIÓN ESTABILIZADO (TES-1P),380V, 3F+N+T, 60HZ (DEL TIPO ADOSADO)*
05.02.05.11	*TABLERO DE DISTRIBUCIÓN ESTABILIZADO (TES-2P),380V, 3F+N+T, 60HZ (DEL TIPO ADOSADO)*
05.02.05.12	*TABLERO DE DISTRIBUCIÓN ESTABILIZADO (TES-CD),380V, 3F+N+T, 60HZ (DEL TIPO EMPOTRADO)*
05.02.05.13	*TABLERO DE BY PASS (T.UPS); INCLUIDO TVSS 220V,3 Ø,4H+T,60Hz*
05.02.05.14	*TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA 3x300Ax40KA (TTA-1)*
05.02.05.15	*TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA 3x1250Ax40KA (TTA-2)*
05.02.05.16	*TABLERO DE GRUPO ELECTROGENO DE EMERGENCIA STAND BY,80KW/100KVA,220V, 3F, 60Hz (T-GE)*
05.02.05.17	*TABLERO DE BOMBA CONTRA INCENDIO (TBCI),220V, 3Ø, 60Hz (DEL TIPO AUTOSOPORTADO)*
05.02.05.18	*TABLERO DE PRESURIZACION DE LA ESCALERA (TC-PR), 220V, 3Ø, 60Hz (DEL TIPO AUTOSOPORTADO)*

Descripción:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000019

Serán para adosar los que se encuentran en los closets eléctricos y empotrar aquellos que se encuentran en muros, con caja de fierro galvanizado, con puerta y cerradura tipo YALE o similar, con barras tripulares y con interruptores automáticos.

Gabinetes:

Los gabinetes tendrán tamaño suficiente para ofrecer un espacio libre para el alojamiento de los conductores de por lo menos 10 cm. en todos sus lados para hacer todo el alambrado en ángulo recto.

Materiales:

TABLERO GENERAL NORMAL (TGN), 220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO AUTOSOPORTADO)
TABLERO GENERAL DE EMERGENCIA (TGE), 220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO AUTOSOPORTADO)
TABLERO GENERAL ESTABILIZADO (TGES), 380V, 3F+N+T, 60HZ (DEL TIPO ADOSADO)
TABLERO DE DISTRIBUCION (TD-1P),220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO ADOSADO)
TABLERO DE DISTRIBUCION (TD-2P),220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO ADOSADO)
TABLERO DE DISTRIBUCION (TD-C),220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO EMPOTRADO)
TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE FUERZA (TF-1P),220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO EMPOTRADO)
TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE FUERZA (TF-2P),220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO EMPOTRADO)
TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE FUERZA (TF-AA.VRV),220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO AUTOSOPORTADO)
TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE FUERZA (TF-B),220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO ADOSADO)
TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE FUERZA (TF-ASC),220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO ADOSADO)
TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES (T-AUX),220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO EMPOTRADO)
TABLERO DE DISTRIBUCIÓN ESTABILIZADO (TES-1P),380V, 3F+N+T, 60HZ (DEL TIPO ADOSADO)
TABLERO DE DISTRIBUCIÓN ESTABILIZADO (TES-2P),380V, 3F+N+T, 60HZ (DEL TIPO ADOSADO)
TABLERO DE DISTRIBUCIÓN ESTABILIZADO (TES-CD),380V, 3F+N+T, 60HZ (DEL TIPO EMPOTRADO)
TABLERO DE BY PASS (T.UPS); INCLUIDO TVSS 220V,3 Ø,4H+T,60Hz
TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA 3x300Ax40KA (TTA-1)
TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA 3x1250Ax40KA (TTA-2)
TABLERO DE GRUPO ELECTROGENO DE EMERGENCIA STAND BY,80KW/100KVA,220V, 3F, 60Hz (T-GE)
TABLERO DE BOMBA CONTRA INCENDIO (TBCI),220V, 3Ø, 60Hz (DEL TIPO AUTOSOPORTADO)
TABLERO DE PRESURIZACION DE LA ESCALERA (TC-PR), 220V, 3Ø, 60Hz (DEL TIPO AUTOSOPORTADO)

Materiales:

HERRAMIENTAS MANUALES

Método de ejecución:

Las cajas se fabricarán de planchas de fierro galvanizado y serán del tamaño proporcionado por el fabricante y llevarán tantos agujeros como tubos lleguen a ella y cada tubo se conectará a la caja con conectores adecuados.

MARCO Y TAPA

Serán construidos del mismo material que la caja debiendo estar empernada a la misma. El marco llevará una plancha que cubra los interruptores.

La tapa debe ser pintada en color gris oscuro.

En la parte interior de la tapa llevará un compartimiento donde se alojará y asegurará firmemente una cartulina blanca con el directorio de los circuitos; Este directorio debe ser hecho con letras mayúsculas y ejecutado en imprenta, dos copias igualmente hechas en imprenta, deben ser remitidas al propietario. Toda la pintura será al duco. La puerta llevará chapa y llave, debiendo ser la tapa de una sola hoja.

BARRAS, SOPORTES, CONEXIONES Y ACCESORIOS

Las barras principales serán de cobre electrolítico de 99.9 % de conductibilidad de sección rectangular, con resistencia mecánica y térmica capaz de soportar la corriente de choque de la misma magnitud que la correspondiente al interruptor principal. Se aplicará que la sección rectangular será para una capacidad mínima al 150% de la capacidad del interruptor principal.

BARRA DE TIERRA

En cada tablero a toda su longitud se extenderá una barra de tierra con capacidad mínima igual al 50 % de la capacidad de las barras principales, directamente empernado al gabinete con dos agujeros, una en cada extremo, para conexión al sistema de tierra.

SOPORTE DE BARRAS

De porcelana o de resina sintética epóxica, con resistencia mecánica capaz de soportar los efectos electrodinámicos de la corriente de choque de igual magnitud que la que corresponde al interruptor principal, con aislamiento 1 KV.

BORNES DE FUERZA

Se instalarán en la parte inferior del tablero para la conexión con los alimentadores y los conductores de tablero desde el interruptor de derivación.

Tensión de aislamiento mínimo 0.6 KV., un block de cuatro polos por cada interruptor derivado. De material aislante resistente a impactos con huecos para empernarlos a estructura de acero, capaces de llevar en forma continúa sin

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000020

calentamiento anormal la corriente correspondiente al cable unipolar de cobre asociado.

Unidad de medición:

La unidad de medida será por pieza (Pza.) que comprende la unidad colocada y probada.

Condición de pago:

El pago se hará por unidad de medida y precio unitario definido en el presupuesto, y previa aprobación del supervisor quien velará por la correcta ejecución de la partida, el precio incluye el pago por Materiales, mano de obra, Equipos, herramientas y cualquier imprevisto necesario para la correcta instalación.

(...)

Como se puede apreciar en las especificaciones técnicas, la unidad de medición de los tableros eléctricos será por pieza (pza) que comprende la unidad colocada y probada, y el pago de los mismos se realizará por unidad de medida previa aprobación del supervisor quien debía velar por la correcta ejecución de la partida. Por lo tanto, dado a que las partidas no fueron ejecutadas, lo cual está demostrado de acuerdo a las evidencias del acta de constatación y que las especificaciones técnicas determinan que el pago se debe hacer una vez ejecutada la partida, es decir en el caso de los tableros, estos debieron estar colocados y probados para poder ser valorizados, y mas no por el simple hecho de haber suministrado los equipos y/o materiales necesarios para la realización de la misma.

Es así que las 16 partidas incluidas en el cuadro n.° 3 no debieron ser consideradas en el cálculo de la valorización n.° 10 ni tampoco reconocidas en el recálculo realizado en el informe técnico n.° 112-2021/SO/CJCSM. Por lo tanto, el metrado asignado a cada partida en su totalidad y su posterior cuantificación económica debe ser considerado como financiamiento indebido a favor del Contratista, toda vez que dichos tableros recién debieron reconocerse en todo caso en la liquidación de obra, inclusive si la postura del Contratista hubiese sido de mantenerlos en la valorización, esta discrepancia debió resolverse en la liquidación, tal como lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 196°:

(...)

Artículo 196. Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados.

196.1. Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

(...)

En el cuadro n.° 5 podemos apreciar que en la valorización n.° 10 un total de 16 tableros eléctricos fueron valorizados con un metrado de 0.95 pza cada uno, sin embargo, en el informe n.° 112-2021/SO/CJSM, los valores cambian indistintamente.

Cuadro n.° 5
Comparativo de metrados cuantificados inadecuadamente

Item	Descripción	Unidad	VAL 10 Inf 110-2021	Inf 112-2021/SO/CJCSM	Realmente ejecutado
			Metrado	Metrado	Metrado
05.02.04	**TABLEROS PRINCIPALES**				
05.02.04.01	TABLERO GENERAL NORMAL (TGN), 220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO AUTOSOPORTADO	pza	0,95	0,89	0,00
05.02.04.02	TABLERO GENERAL DE EMERGENCIA (TGE), 220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO AUTOSOPORTADO	pza	0,95	0,74	0,00
05.02.04.03	TABLERO GENERAL ESTABILIZADO (TGES), 380V, 3F+N+T, 60HZ (DEL TIPO ADOSADO	pza	0,95	0,43	0,00
05.02.05	**TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN**				

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

05.02.05.01	TABLERO DE DISTRIBUCION (TD-1P),220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO ADOSADO)	pza	0,95	0,90	0,00
05.02.05.02	TABLERO DE DISTRIBUCION (TD-2P),220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO ADOSADO)	pza	0,95	0,88	0,00
05.02.05.03	TABLERO DE DISTRIBUCION (TD-C),220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO EMPOTRADO)	pza	0,95	0,74	0,00
05.02.05.04	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE FUERZA (TF-1P),220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO EMPOTRADO)	pza	0,95	0,85	0,00
05.02.05.05	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE FUERZA (TF-2P),220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO EMPOTRADO)	pza	0,95	0,85	0,00
05.02.05.06	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE FUERZA (TF-AA.VRV),220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO AUTOSOPORTADO)	pza	0,95	0,56	0,00
05.02.05.07	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE FUERZA (TF-B),220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO ADOSADO)	pza	0,95	0,71	0,00
05.02.05.08	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE FUERZA (TF-ASC),220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO ADOSADO)	pza	0,95	0,65	0,00
05.02.05.09	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES (T-AUX),220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO EMPOTRADO)	pza	0,95	0,66	0,00
05.02.05.10	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN ESTABILIZADO (TES-1P),380V, 3F+N+T, 60HZ (DEL TIPO ADOSADO)	pza	0,95	0,77	0,00
05.02.05.11	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN ESTABILIZADO (TES-2P),380V 3F+N+T, 60HZ (DEL TIPO ADOSADO)	pza	0,95	0,80	0,00
05.02.05.12	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN ESTABILIZADO (TES-CD),380V, 3F+N+T, 60HZ (DEL TIPO EMPOTRADO)	pza	0,95	0,78	0,00
05.02.05.13	TABLERO DE BY PASS (T.UPS); INCLUIDO TVSS 220V,3 Ø,4H+T,60HZ	pza	0,95	0,77	0,00

(...)".

En ese sentido, se ha evidenciado que los tableros fueron incluidos en las partidas consideradas en la valorización n.° 10 del Informe técnico n.° 110-2021/SO/CJCSM de 16 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)** y en el recálculo realizado en el informe técnico n.° 112-2021/SO/CJCSM de 22 de diciembre 2021 **(Apéndice n.° 34),** en contravención a las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 133-2020-SUNARP/Z.R.N°I-JEF de 13 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 37),** que en cuanto a las partidas correspondientes a los tableros indican lo siguiente:

> *"(...)*
> ***Unidad de medición:***
> *La unidad de medida será por pieza (Pza.) que comprende la unidad colocada y probada.*
> ***Condición de pago:***
> *El pago se hará por unidad de medida y precio unitario definido en el presupuesto, y previa aprobación del supervisor quien velará por la correcta ejecución de la partida,* ***el precio incluye el pago por Materiales, mano de obra, Equipos, herramientas y cualquier imprevisto necesario para la correcta instalación.***
> *(...)".* (negrita es agregado).

Asimismo, es de mencionar que se han identificado partidas valorizadas en exceso en la valoración n.° 10, para lo cual se procedió a realizar el cálculo del monto correspondiente, dando como resultado que la Entidad pagó el importe de S/ 495 635,12 en dicha valorización

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

incluyendo metrados no ejecutados y los reajustes correspondientes; situación que permitió al Contratista obtener un financiamiento indebido de S/ 258 599,16 en perjuicio de la Entidad, tal como se ha de desarrollando en el Informe Técnico n.° 001-2024-CG/RPMP de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, y que se muestra a continuación:

"(...)

- *Ante la diferencia encontrada entre la valorización n.° 10 y el recalculo efectuado en el informe técnico n.° 112-2021/SO/CJCSM, luego de la identificación de las partidas cuyas variaciones de metrados causaron el financiamiento indebido en el mes de octubre de 2021 correspondiente a la valoración n.° 10, se procedió a realizar el cálculo detallado que se muestra a continuación:*

Cuadro n.° 6
Metrados no ejecutados considerados y pagados en la valorización n.° 10

Descripción	Unidad	Octubre 2021	
		Metrado	Costo S/
ESTRUCTURAS			**15 857,05**
MOVIMIENTOS DE TIERRAS			
RELLENOS			
BASE GRANULAR PARA PAVIMENTO DE CONCRETO, E = 0.25 M	m2	191,91	4 104,95
NIVELACION INTERIOR Y APISONADO			
TRATAMIENTO Y COMPACTACION DE SUBRASANTE (INC. RIEGO)	m2	5,37	21,27
OBRAS DE CONCRETO ARMADO			
PAVIMENTO RIGIDO			
CONCRETO PREMEZCLADO F'C = 315 KG/CM2 - PAVIMENTO RIGIDO	m3	23,30	10 545,81
VARIOS			
JUNTAS			
JUNTA DE CONTRACCION C/ DISCO DE CORTE	m	100,00	477,00
BASE DE POLISTIRENO EXPANDIDO, E = 2" PARA VIGAS CIMENTACION	m	50,32	708,02
ARQUITECTURA			**18 859,38**
REVOQUES Y REVESTIMIENTOS			
REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS			
TARRAJEO FROTACHADO DE MUROS EXTERIORES MEZC. C:A 1:5, E = 1.5 CM	m2	199,63	4 365,91
VESTIDURA DE DERRAMES EN PUERTAS, VENTANAS Y VANOS MEZ. C:A 1:5, E=1.5CM	m	22,24	472,60
BRUÑAS DE 2 X 1 CM	m	5,00	22,40
REVESTIMIENTOS			
REVESTIMIENTO DE CANALETA CON CEMENTO PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	16,88	530,31
PISOS Y PAVIMENTOS			
PISOS DE CONCRETO			
PISO DE CEMENTO PULIDO CON ENDURECEDOR, (E = 2)	m2	107,84	4 462,42
PISO DE CEMENTO SEMI - PULIDO, BRUÑADO CADA 1.2 M (E = 2")	m2	72,78	2 531,29
CERCOS DE FIERRO			
CERCO PERIMETRICO CON TUBOS FE Ø 2" E = 2.4 MM, H= 2.10 M	m	5,10	1 846,11
ELEMENTOS METÁLICOS ESPECIALES			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REJILLA DE ACERO GALVANIZADO EN CALIENTE REMOVIBLE PARA CANALETA INCLUYE ANGULO L DE 1 1/2" X 1 1/2" X 1/8"	m	43,43	4 264,34
PINTURA			
PINTURA DE CIELORRASOS, VIGAS			
BASE IMPRIMANTE DE CIELORRASOS SOLAQUEADOS, 1 MANO	m2	25,00	193,50
BASE IMPRIMANTE DE MUROS, COLUMNAS Y VIGAS FROTACHADADOS, 1 MANO	m2	25,00	170,50
INSTALACIONES SANITARIAS			**2 766,56**
SISTEMA DE AGUA FRÍA			
REDES DE DISTRIBUCIÓN			
TUBERIA PVC CLASE 10 S/ PRESION 3/4" (CON PROTECCION DE CONCRETO SIMPLE)	m	7,13	147,02
ACCESORIOS DE REDES			
CODO PVC C/ ROSCA 2" X 90°	pza	1,00	11,16
REDUCCION PVC C/ ROSCA 2" - 1/2"	pza	0,15	1,48
REDUCCION PVC C/ ROSCA 2" - 1 1/2"	pza	0,15	1,71
LLAVES Y VALVULAS			
VALVULA ESFERICA 1"	pza	2,00	343,32
VARIOS			
COLGADOR PARA UNA TUBERIA Ø 2"	pza	15,00	600,60
ALMACENAMIENTO AGUA - CISTERNA			
REDES DE DISTRIBUCIÓN			
TUBERIA PVC CLASE 10 C/ ROSCA 2"	m	7,50	192,00
SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES Y DRENAJE DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO			
MONTANTES			
MONTANTE DE PVC DS - CP Ø 4"	m	30,00	627,00
SISTEMA DE DESAGÜE Y VENTILACIÓN			
REDES DE DERIVACIÓN			
TUBERIA PVC DS - CP Ø 2"	m	5,00	89,45
TUBERIA PVC DS - CP Ø 3"	m	3,00	61,83
TUBERIA PVC DS - CP Ø 4"	m	7,00	169,89
REDES COLECTORAS			
TUBERIA PVC DS - CP Ø 2"	m	2,00	35,78
TUBERIA PVC DS - CP Ø 4"	m	7,00	169,89
PIEZAS VARIAS			
COLGADOR PARA UNA TUBERIA Ø 2"	pza	5,00	200,20
COLGADOR PARA UNA TUBERIA Ø 3"	pza	1,00	50,38
COLGADOR PARA UNA TUBERIA Ø 4"	pza	1,00	64,85
INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS			**120 400,08**
SALIDAS PARA ALUMBRADO, TOMACORRIENTES, FUERZA Y SEÑALES DÉBILES			
SALIDAS			
SALIDAS PARA ALUMBRADO			
SALIDA PARA ALUMBRADO DE LUZ DE EMERGENCIA, TUBERIA METALICA (EMT) 20 MM (2-1X2.5MM2 LSOH-90(F)+1X2.5MM2 LSOH-80(T))	pto	0,90	58,84
SALIDAS DE SEÑALES DÉBILES			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SALIDA PARA TERMOSTATO DE AMBIENTE	pto	5,00	646,35
CANALIZACIONES, CONDUCTOS O TUBERÍAS			
BANDEJAS METÁLICAS			
BUZON ELECTRICO DE CONCRETO	und	0,40	513,33
TABLEROS PRINCIPALES			
TABLERO GENERAL NORMAL (TGN), 220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO AUTOSOPORTADO	pza	0,95	17 786,40
TABLERO GENERAL DE EMERGENCIA (TGE), 220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO AUTOSOPORTADO	pza	0,95	7 837,87
TABLERO GENERAL ESTABILIZADO (TGES), 380V, 3F+N+T, 60HZ (DEL TIPO ADOSADO	pza	0,95	3 555,98
TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN			
TABLERO DE DISTRIBUCION (TD-1P),220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO ADOSAD)	pza	0,95	7 020,70
TABLERO DE DISTRIBUCION (TD-2P),220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO ADOSADO)	pza	0,95	6 903,42
TABLERO DE DISTRIBUCION (TD-C),220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO EMPOTRADO)			
TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE FUERZA (TF-1P),220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO EMPOTRADO)	pza	0,95	4 465,48
TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE FUERZA (TF-2P),220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO EMPOTRADO)	pza	0,95	4 548,96
TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE FUERZA (TF-AA.VRV),220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO AUTOSOPORTADO)	pza	0,95	4 572,44
TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE FUERZA (TF-B),220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO ADOSADO)	pza	0,95	2 329,45
TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE FUERZA (TF-ASC),220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO ADOSADO)	pza	0,95	1 926,79
TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES (T-AUX),220V, 3F+T, 60HZ (DEL TIPO EMPOTRADO)	pza	0,95	1 970,98
TABLERO DE DISTRIBUCIÓN ESTABILIZADO (TES-1P),380V, 3F+N+T, 60HZ (DEL TIPO ADOSADO)	pza	0,95	2 967,80
TABLERO DE DISTRIBUCIÓN ESTABILIZADO (TES-2P),380V, 3F+N+T, 60HZ (DEL TIPO ADOSADO)	pza	0,95	3 365,55
TABLERO DE DISTRIBUCIÓN ESTABILIZADO (TES-CD),380V, 3F+N+T, 60HZ (DEL TIPO EMPOTRADO)	pza	0,95	2 999,24
TABLERO DE BY PASS (T.UPS); INCLUIDO TVSS 220V,3 Ø,4H+T,60Hz	pza	0,95	2 894,15
EQUIPOS ELECTRICOS			
SUMINISTRO E INSTALACION DE ASCENSOR N° 01	und	0,05	6 783,42
TRABAJOS PRELIMINARES-BAJA TENSION			
EXCAVACION MANUAL PARA REDES ELECTRICAS, H = 0.60 M, ANCHO = 0.50 M	m	12,10	90,63
EXCAVACION MANUAL PARA REDES ELECTRICAS, H = 0.60 M, ANCHO = 0.40 M	m	21,03	157,48
RELLENO COMPACTADO A MANO, CON MATERIAL PROPIO H = 0.60 M, ANCHO = 0.50 M	m	12,10	59,05

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

RELLENO COMPACTADO A MANO, CON MATERIAL PROPIO H = 0.40 M, ANCHO = 0.40 M	m	21,03	94,40
RELLENO COMPACTADO A MANO, CON TIERRA CERNIDA PROPIO H = 0.20 M, ANCHO = 0.40 M	m	72,05	2 779,69
CINTA SEÑALIZADORA	m	81,25	804,38
CONCRETO C:H 1:8 E = 2" SOLADOS	m2	96,25	1 721,91
INSTALACIONES MECANICAS			
SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO			
EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DUCTO			
EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO FANCOIL 48,000 Btu/h (UEFC/UCFC)	und	2,00	26 798,52
SISTEMA DE EXTRACCION			
DUCTOS			
DUCTOS METALICOS	kg	26,11	530,56
AISLAMIENTO ACUSTICO PARA DUCTOS	m2	5,54	332,68
TRANSPORTE DE MATERIALES			
FLETE POR TRANSPORTE DE MATERIALES (INST. ELECTRICAS Y MECANICAS)	glb	0,05	394,75
INSTALACIONES DE COMUNICACIONES			**13 122,57**
SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO			
SISTEMA DE INTRUSIÓN Y CONTROL DE ACCESO			
SALIDA PARA CERRADURA ELÉCTRICA	pto	2,00	8 300,18
SALIDA PARA MODULO DE GESTION DE COLAS	pza	1,00	746,03
SISTEMA DE PERIFONEO Y MÚSICA			
SALIDA PARA CONTROLADOR PRINCIPAL	pto		
SALIDA PARA CONTROL DE VOLUMEN	pto	0,05	15,81
SALIDA PARA AMPLIFICADOR DE POTENCIA	pto	0,50	4 060,55
	Costo Directo		**171 005,64**
	Gastos Generales (10.00 %)		17 100,56
	Utilidad (5.00 %)		8 550,28
	Sub Total S/		**196 656,49**

(...)

- *Como se puede observar en el cuadro n.° 6, se ha determinado un pago total de costo directo de S/ 171 005,64 por concepto de metrados no ejecutados correspondiente al mes de octubre de 2021, con S/ 17 100,56 de gastos generales y S/ 8 550,28 de utilidad, sumando un subtotal de S/ 196 656.49. (...).*

- *Adicionalmente se ha realizado el cálculo del reajuste correspondiente a las especialidades y fórmulas polinómicas que comprenden las partidas que se mencionan en el cuadro n.° 7 (no ejecutadas y pagadas), habiéndose obtenido el siguiente resultado.*

Cuadro n.° 7
Cálculo de reajuste para partidas pagadas no ejecutadas

Cálculo de reajuste			
Especialidad	**Monto S/**	**K (oct 21)**	**Reajuste S/**
Obras Provisionales	-	-	-
Estructuras	15 857,05	0,182	2 885,98
Arquitectura	18 859,38	0,191	3 602,14

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

*000026

Inst. Sanitarias	2 766,56	0,163	450,95
Inst. Eléctricas y Mecánicas	120 400,08	0,295	35 518,02
Inst. de Comunicaciones	13 122,57	0,227	2 978,82
		Total S/	**45 435,92**

(...)

- *Al respecto, tal como se menciona en el cuadro n.° 7, la Entidad pagó S/ 45 435,92 por reajustes de las partidas no ejecutadas, incrementando de esta manera el financiamiento indebido al Contratista, haciendo un total de S/ 258 599,16 tal como se muestra en el cuadro n.° 8.*

Cuadro n.° 8
Cálculo de financiamiento indebido otorgado por la Entidad al Contratista en la valorización n.° 10.

	DESCRIPCIÓN		MONTO S/
1	***Monto Calculado (A)***		***196 656,49***
2	Reajuste (B)		45 435,92
3	***Monto Bruto (MB) = A+B***		***242 092,41***
4	Amortizaciones (C)		
	Adelanto de Materiales	11.67%	22 940,58
5	Monto Neto (MN) = MB - C		219 151,83
6	***Sub Total***		***219 151,83***
	IGV 18 %		39 447,33
Monto total de metrados valorizados sin ejecutar			**258 599,16**

(...)"

Es importante destacar que la Obra no ha sido liquidada, tal como lo ha indicado la Entidad mediante informe n.° 00016-2024-SUNARP/ZRI/UA/ABA de 22 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, siendo que la carta fianza de fiel cumplimiento se encuentra vigente hasta el 19 de setiembre de 2024 de acuerdo al documento S.G.O. 1130/2024 de 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 39)** emitida por la Compañía de Seguros de Crédito y Garantías CESCE; no obstante, se ha evidenciado que el monto de S/ 258 599,16 permanece retenido de forma irregular fuera del erario público.

Finalmente, es de mencionar que la Obra se culminó en el marco del procedimiento de selección LP-SM-1-2023-ZR N° I PIURA-1 para la Contratación de Ejecución del Saldo de Obra "Mejoramiento de los Servicios Registrales de la Oficina Registral de Sullana de la ZRNI, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana Departamento de Piura", código 2331884 (antes SNIP N°371192).

Sobre el pago de partidas en exceso en la valorización n.° 10, corresponde traer a colación el numeral 3.2 del mismo informe técnico n.° 112-2021/SO/CJCSM de 22 de diciembre 2021 **(Apéndice n.° 34)**, en la que el Supervisor de obra señaló lo siguiente:

"(...)
3.2 De la corrección de los metrados valorizados erróneamente, se ha realizado un recálculo de la Valorización de Obra N°10 – Octubre 2021, la misma que se adjunta al presente informe".

En el recálculo realizado, el Supervisor de obra indicó que la misma tenía un avance acumulado ejecutado del 52.92%, con un saldo pendiente del 47.08%. Esto contrasta con el informe técnico n.° 110-2021/SO/CJCSM de 16 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, donde se aprobó la valorización n.° 10 con metrados mayores a los realmente ejecutados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000027

En ese sentido, se puede colegir que esta discrepancia ya era conocida por el Supervisor de obra desde el informe n.° 111-2021/SO/CJCSM de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, y también se evidenciaba en el informe técnico n.° 108-2021/SO/CJCSM de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**. Sin embargo, el Supervisor no advirtió a la Entidad sobre esta situación, incumpliendo así su función principal de verificar la correcta ejecución de la obra.

Por tanto, al dar la conformidad de la valorización n.° 10 por el importe de S/ 495 635,12, el Supervisor de obra y el Coordinador de obra ocasionaron que la Entidad pagara un monto en exceso de S/ 258 599,16. Esto se debe a que no se advirtió a la Entidad que dicha valorización contenía metrados muy superiores a los realmente ejecutados, y recién el 23 de diciembre de 2021, mediante el informe técnico n.° 112-2021/SO/CJCSM **(Apéndice n.° 34)**, que el Supervisor de obra notificó a la Entidad sobre la diferencia en los metrados valorizados. Sin embargo, para ese entonces, el pago al Contratista ya se había realizado el 13 de diciembre.

Los hechos expuestos han transgredido la siguiente normativa:

- ✓ **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, emitido el 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente del 30 de enero de 2019.**

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados ; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

194.6. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización."

(...)"

Artículo 196. Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados

196.1. Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

- ✓ **Contrato n.° 011-2020-ZRMI – Contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios registrales de la oficina registral de Sullana de la Zona Registral N° I sede Piura, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura" código del proyecto: 2331884 (antes SNIP N° 371192)" suscrito el 23 de diciembre de 2020.**

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en períodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. (...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

-000028

✓ **Bases integradas de AS Nº 04-2020-ZRNI derivada de la Licitación Pública n.° 001-2020-ZRNI –PRIMERA CONVOCATORIA registrado en el SEACE el 2 de diciembre de 2020.**

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPITULO III. DEL CONTRATO
(...)

3.6. VALORIZACIONES
Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado (...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO
(...)

8.7. Forma de pago
Forma de las valorizaciones y facturas
(...)
El contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo con las cantidades establecidas en las mediciones.
(...)".

Los hechos expuestos originaron un financiamiento indebido de S/ 258 599,16 a favor del Contratista en perjuicio de la Entidad, ocasionados por la actuación del Supervisor de obra al otorgar la conformidad a la valorización n.° 10 correspondiente al mes de octubre, a través del informe técnico n.° 110-2021/SO/CJCSM de 16 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, donde consideraba un avance físico de 58.13% que incluía mayores metrados y reajustes; no obstante, unos días antes (8 de noviembre de 2021) había emitido el Informe técnico n.° 108-2021/SO/CJCSM **(Apéndice n.° 10)** que señalaba un avance físico de tan solo 52.82%. Asimismo, emitió el informe técnico n.° 111-2021/SO/CJCSM de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, que contenía los avances de obra por metas verificable, donde concluyó que el Contratista había alcanzado un avance de metas verificables del 51.27%, y recién el 23 de diciembre de 2021, mediante el informe técnico n.° 112-2021/SO/CJCSM **(Apéndice n.° 34)**, advirtió a la Entidad sobre la diferencia en los metrados valorizados, cuando el pago al Contratista ya se había realizado el 13 de diciembre de 2021.

Asimismo, por el accionar del Coordinador de obra al otorgar la conformidad a la valorización n.°10 correspondiente al mes de octubre, mediante carta n° 132/2021/CPC de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)** donde consideraba un avance físico de 58.13% que incluía mayores metrados y reajustes; no obstante, unos días antes (11 de noviembre de 2021) remitió la carta n.° 131/2021/CPC **(Apéndice n.° 13)** donde revisó el Informe técnico n.° 108-2021/SO/CJCSM de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)** emitido por el Supervisor de Obra donde señalaba un avance físico de tan solo 52.82%.

Del mismo modo, por el accionar del Especialista en Abastecimientos de la Entidad al no advertir que el porcentaje de avance de obra acumulado de 51.27% señalado en el informe técnico n.° 111-2021/SO/CJCSM de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)** era menor que el porcentaje de avance de obra acumulado de 52,82% que él mismo había señalado en su informe n.° 622-2021-ZR N° I -UADM-OAB de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, en el

080029

cual recomendó las acciones necesarias para la resolución del contrato, al indicar que la Obra se encontraba en condición de atrasada.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

De las personas comprendidas en los hechos con evidencia de presunta irregularidad **(Apéndice n.° 1)**, a quienes se les notificó el Pliego de Hechos; dos (2) presentaron sus comentarios o aclaraciones, los señores Roddy Gensón Mogollón Saavedra y Cristhian Jeans Carlo Soluco Mendoza conforme al **Apéndice n.° 40** del Informe de Control Específico, los mismos que fueron evaluados según el **Apéndice n.° 40.**

Es de precisar, que respecto al señor Cristhian Jeans Carlo Soluco Mendoza, no fue posible realizar la notificación electrónica y se optó por la comunicación personal a través de medios físicos en el marco de la excepción señalada en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG. En ese sentido, se procedió a su notificación en medio físico, tal como se sustentó en la Hoja Informativa n.° 002-2024-OCI/MPP-SCE ZONA REGISTRAL N° I-SEDE PIURA de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 41)** y autorizado a través del memorando n.° 0137-2024-OCI/MPP de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 41).**

Asimismo, en el caso de la evaluación realizada al señor César Pingo Carhuatocto, es de indicar que no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hecho comunicados, a pesar de encontrarse válidamente notificados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 40.**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

La Comisión de control ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.° 40** del Informe de Control Específico, habiéndose considerado la participación de las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, según se detalla a continuación:

1) **Roddy Gensón Mogollón Saavedra,** identificado con DNI n.° 09545387, Especialista en Abastecimientos de la Entidad[3] durante el período de 1 de noviembre de 2004 al 23 de diciembre de 2021, cuyo Pliego de Hechos fue notificado mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 110-2024-CG/GRPI de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 40)** presentó sus comentarios y aclaraciones con carta n.° 001-2024-SUNARP-OA/RGMS recibida el 3 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 40,** se debe señalar que el señor **Roddy Gensón Mogollón Saavedra,** en su condición de Especialista en Abastecimientos de la Entidad, no advirtió que el porcentaje de avance de obra acumulado de 51.27% señalado en el informe técnico n.° 111-2021/SO/CJCSM de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)** era menor que el porcentaje de avance de obra acumulado de 52,82% que él mismo había señalado en su informe n.° 622-2021-ZR N° I -UADM-OAB de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, en el cual recomendó las acciones necesarias para la resolución del contrato, al indicar que la Obra se encontraba en condición de atrasada.

 El señor **Roddy Gensón Mogollón Saavedra,** en su condición de Especialista en Abastecimientos de la Entidad durante su participación en los hechos inobservó el literal j),

[3] Según Contrato de trabajo a plazo indeterminado n.° 005-2004/ZRI°I-JEF suscrito el 2 de noviembre de 2004 **(Apéndice n.° 42)**

000030

del Artículo 25° del Capítulo IX Descripción de las funciones específicas para el cargo de Especialista en Abastecimientos descritas en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 235-2005-SUNARP/SN de 6 de setiembre de 2005 **(Apéndice n.° 43)**, que indica lo siguiente: *j) Proporcionar información y asesoramiento sobre los asuntos de su competencia. (...)".*

Del mismo modo, ha infringido lo establecido en el numeral 6 del Artículo 7° Principios de la Función Pública del Capitulo II de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública publicada el 13 de agosto de 2002, que señala lo siguiente: *"(...) 6. Responsabilidad. Todos servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública. (...)".*

Conforme a lo expuesto, la participación del señor **Roddy Gensón Mogollón Saavedra,** en los hechos expuestos en su condición de Especialista en Abastecimientos de la Entidad al no advertir a la Entidad que había una diferencia en los porcentajes de avance señalados por el Supervisor de obra ha generado que se continúe con el trámite del pago de la valorización n.° 10, a pesar que los porcentajes de avance y por ende los metrados ejecutados considerados en ella eran notoriamente más altos a los reales

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de las instancias competentes.

2) **César Pingo Carhuatocto,** identificado con DNI 02690360, Coordinador de la obra[4] "Mejoramiento de los servicios registrales de la Oficina Registral de Sullana de la Zona Registral N.° I Sede Piura, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura", durante el período del 17 de febrero de 2021 al 18 de noviembre de 2021, cuyo Pliego de Hechos fue notificado mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 111-2024-CG/GRPI de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 40)** no presentó sus comentarios y aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 40,** se debe señalar que en su condición de coordinador de la obra otorgó la conformidad a la valorización n.°10 correspondiente al mes de octubre de 2021, mediante carta n° 132/2021/CPC de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)** donde consideraba un avance físico de 58.13% que incluía mayores metrados y reajustes; no obstante, unos días antes (11 de noviembre de 2021) emitió la carta n.° 131/2021/CPC **(Apéndice n.° 13)** donde revisó el Informe técnico n.° 108-2021/SO/CJCSM de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)** emitido por el Supervisor de Obra donde señalaba un avance físico de tan solo 52.82%.

El señor **César Pingo Carhuatocto,** en su condición de Coordinador de la obra durante su participación en los hechos inobservó los numerales 194.3, 194.6 del Artículo 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, emitido el 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, referido a valorizaciones y metrados que señala: *"(...) 194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera*

[4] Contratado mediante la Orden de Servicio n.° 000043 de 16 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, con un plazo de 270 días calendario.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados ; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. (...)" y *"(...) 194.6. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. (...)"*

Asimismo, lo establecido en el numeral 196.1 del Artículo 196° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, emitido el 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, relacionado a Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados, que señala lo siguiente: *"(...) 196.1. Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. (...)"*

Del mismo modo, transgredió lo dispuesto en la cláusula cuarta del Contrato n.° 011-2020-ZRMI – Contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios registrales de la oficina registral de Sullana de la Zona Registral N° I sede Piura, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura" código del proyecto: 2331884 (antes SNIP N° 371192)" suscrito el 23 de diciembre de 2020 referido a al Pago, que indica lo siguiente: *"(...)* ***CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO*** *LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en períodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. (...)".*

Además incumplió lo dispuesto en el Capítulo III, numeral 3.6 de la Sección General y Capítulo III, numeral 8.7 de la Sección Específica de las Bases integradas de la AS n.° 04-2020 derivada de la Licitación Pública n.° 001-2020-ZRNI –PRIMERA CONVOCATORIA registrado en el SEACE el 2 de diciembre de 2020, referido a valorizaciones y forma de pago; respectivamente, que indican: "(...) *Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado (...)"* y, "(...) *El contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo con las cantidades establecidas en las mediciones. (...)".*

Finalmente, transgredió lo establecido en el numeral 5.1 de los términos de referencia para su contratación como Coordinador de obra, que indica lo siguiente: *"(...) - Verificará las valorizaciones y avances de ejecución de obra y de su ejecución, cuando corresponda. (...) Preparará informes mensuales (o cuando se le requiera), que deberán indicar detalladamente, el avance físico y económico de la obra. (...)".*

Conforme a lo expuesto, la participación del señor **César Pingo Carhuatocto,** en los hechos expuestos en su condición de **Coordinador de obra** devino en la conformidad de la valorización n° 10 correspondiente al mes de octubre de 2021, con metrados de partidas no ejecutadas; situación que permitió que la Entidad pague el importe de S/ 495 635,12 al Contratista; ocasionando un financiamiento indebido de S/ 258 599,16 en perjuicio de la Entidad, siendo de precisar que con dicha conformidad favoreció al Contratista con el pago de una valorización con un monto mucho más alto de lo que realmente correspondía toda vez que en la valorización n.° 10, se habían incluido porcentajes de avance de obra mayores, pese a tener conocimiento del verdadero avance de obra y los metrados realmente ejecutados, tal como lo había indicado días antes en un informe de revisión.

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000032

mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Terceros participes

3) **Cristhian Jeans Carlo Soluco Mendoza**, identificado con DNI n.° 45264827, Supervisor de la obra[5] "Mejoramiento de los servicios registrales de la Oficina Registral de Sullana de la Zona Registral N.° I Sede Piura, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura", durante el periodo del 8 de enero de 2021 al 23 de diciembre de 2021, cuyo Pliego de Hechos fue notificado mediante Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG-OCI/MPP-SCE ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 40)** presentó sus comentarios y aclaraciones con carta n.° 0001-2024/ING.CJCSM recibido el 3 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 40).**

Es de precisar, que respecto al señor Cristhian Jeans Carlo Soluco Mendoza, no fue posible realizar la notificación electrónica y se optó por la comunicación personal a través de medios físicos en el marco de la excepción señalada en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG. En ese sentido, se procedió a su notificación en medio físico, tal como se sustentó en la Hoja Informativa n.° 002-2024-OCI/MPP-SCE ZONA REGISTRAL N° I-SEDE PIURA de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 41)** y autorizado a través del memorando n.° 0137-2024-OCI/MPP de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 41).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 40,** se debe señalar que, en su condición de supervisor de obra otorgó la conformidad a la valorización n.°10 correspondiente al mes de octubre, mediante informe técnico n.° 110-2021/SO/CJCSM de 16 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, donde consideraba un avance físico de 58.13% que incluía mayores metrados y reajustes; no obstante, unos días antes (8 de noviembre de 2021) había emitido el Informe técnico n.° 108-2021/SO/CJCSM **(Apéndice n.° 10)** que señalaba un avance físico de tan solo 52.82%. Asimismo, emitió el informe técnico n.° 111-2021/SO/CJCSM de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, que contenía los avances de obra por metas verificable, donde concluyó que Contratista había alcanzado un avance de metas verificables del 51.27%, y recién el 23 de diciembre de 2021, mediante el informe técnico n.° 112-2021/SO/CJCSM **(Apéndice n.° 34)**, advirtió a la Entidad sobre la diferencia en los metrados valorizados, cuando el pago al Contratista ya se había realizado el 13 de diciembre de 2021.

El señor **Cristhian Jeans Carlo Soluco Mendoza,** en su condición de Supervisor de obra durante su participación en los hechos inobservó los numerales 194.3, 194.6 del Artículo 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, emitido el 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, referido a valorizaciones y metrados que señala: *"(...) 194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados ; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. (...)"* y *"(...) 194.6. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la*

[5] En representación del consultor de obra Daniel Enrique Yarlequé Zúñiga, habiendo desempeñado el cargo de Supervisor de obra tal como se ha indicado en el Memorándum n.° 00144-2024-SUNARP/ZRI/UA remitido al Órgano de Control Institucional de la Entidad el 18 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7)**.

-000033

valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. (...)"

Asimismo, lo establecido en el numeral 196.1 del Artículo 196° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, emitido el 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, relacionado a Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados, que señala lo siguiente: *"(...) 196.1. Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. (...)"*

Del mismo modo, transgredió lo dispuesto en la cláusula cuarta del Contrato n.° 011-2020-ZRMI – Contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios registrales de la oficina registral de Sullana de la Zona Registral N° I sede Piura, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura" código del proyecto: 2331884 (antes SNIP N° 371192)" suscrito el 23 de diciembre de 2020 referido a al Pago, que indica lo siguiente: *"(...) **CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO** LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en períodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. (...)".*

Además incumplió lo dispuesto en el Capítulo III, numeral 3.6 de la Sección General y Capítulo III, numeral 8.7 de la Sección Específica de las Bases integradas de la AS n.° 04-2020 derivada de la Licitación Pública n.° 001-2020-ZRNI –PRIMERA CONVOCATORIA registrado en el SEACE el 2 de diciembre de 2020, referido a valorizaciones y forma de pago; respectivamente, que indican: *"(...) Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado (...)"* y, *"(...) El contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo con las cantidades establecidas en las mediciones. (...)".*

Conforme a lo expuesto, la participación del señor **Cristhian Jeans Carlo Soluco Mendoza,** en los hechos expuestos en su condición de **Supervisor de obra** devino en la conformidad de la valorización n° 10 correspondiente al mes de octubre de 2021, con metrados de partidas no ejecutadas; situación que permitió que la Entidad pague el importe de S/ 495 635,12 al Contratista; ocasionando un financiamiento indebido de S/ 258 599,16 en perjuicio de la Entidad, siendo de precisar que con dicha conformidad favoreció al Contratista con el pago de una valorización con un monto mucho más alto de lo que realmente correspondía toda vez que en la valorización n.° 10, se habían incluido porcentajes de avance de obra mayores, pese a tener conocimiento del verdadero avance de obra y los metrados realmente ejecutados, tal como lo había indicado días antes en un informe técnico que remitió a la Entidad y que fue motivo de resolución de contrato.

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Conformidad de la valorización n° 10 correspondiente al mes de octubre de 2021, con metrados de partidas no ejecutadas; permitió que la Entidad pague el importe de S/ 495 635,12 al Contratista; ocasionando un financiamiento indebido de s/ 258 599,16 a favor del Contratista en perjuicio de la Entidad."* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

-000034

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Conformidad de la valorización n° 10 correspondiente al mes de octubre de 2021, con metrados de partidas no ejecutadas; permitió que la Entidad pague el importe de S/ 495 635,12 al contratista; ocasionando un financiamiento indebido de s/ 258 599,16 a favor del Contratista en perjuicio de la Entidad."* están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *"Conformidad de la valorización n° 10 correspondiente al mes de octubre de 2021, con metrados de partidas no ejecutadas; permitió que la Entidad pague el importe de S/ 495 635,12 al contratista; ocasionando un financiamiento indebido de s/ 258 599,16 a favor del Contratista en perjuicio de la Entidad."* están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Zona Registral n.° I – Sede Piura, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión, análisis y evaluación a la información y documentación remitida por la Entidad y relacionada a la valorización n.° 10 de la ejecución de la Obra, se evidenció que la Entidad pagó S/ 495 635,12 en dicha valorización, incluyendo metrados no ejecutados y los reajustes correspondientes.

Al respecto, se otorgó conformidad a la valorización n.° 10 correspondiente al mes de octubre de 2021 con un avance físico de 58.13% que incluía mayores metrados y reajustes no ejecutados por un monto de S/ 258 599,16; no obstante, días antes se había otorgado una conformidad por un avance físico menor que era de 52.82% con el cual se procedió a resolver el contrato, siendo que posteriormente cuando ya se había pagado dicha valorización se emitió un informe técnico con un avance físico de 51.27%.

Tal situación transgredió lo dispuesto en los numerales 194.3° y 194.6° del Artículo 194° y el numeral 196.1° del Artículo 196° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, emitido el 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente del 30 de enero de 2019, referido a valorizaciones y metrados y discrepancias respecto de valorizaciones o metrados; respectivamente.

Del mismo modo, lo dispuesto en la cláusula cuarta del Contrato n.° 011-2020-ZRMI – Contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios registrales de la Oficina Registral de Sullana de la Zona Registral N° I sede Piura, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura" código del proyecto: 2331884 (antes SNIP N° 371192)" suscrito el 23 de diciembre de 2020 referido a al Pago; así como lo dispuesto en el Capítulo III, numeral 3.6 de la Sección General y Capítulo III, numeral 8.7 de la Sección Específica de las Bases Integradas de la AS n.° 04-2020 derivada de la Licitación Pública n.° 001-2020-ZRNI –PRIMERA CONVOCATORIA registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el 2 de diciembre de 2020, referido a valorizaciones y forma de pago; respectivamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

-000035

La situación expuesta originó un financiamiento indebido de S/ 258 599,16 correspondiente a los metrados y reajustes no ejecutados, a favor del Contratista en perjuicio de la Entidad.

Tal situación fue ocasionada por la actuación del Supervisor de obra al otorgar la conformidad a la valorización n.° 10 correspondiente al mes de octubre de 2021 donde se consideraba un avance físico de 58.13% que incluía mayores metrados y reajustes; no obstante, unos días antes (8 de noviembre de 2021) había emitido un informe técnico que señalaba un avance físico de tan solo 52.82%. Asimismo, por haber emitido un informe técnico que contenía los avances de obra por metas verificable, donde concluyó que el Contratista había alcanzado un avance de metas verificables del 51.27%, y recién el 23 de diciembre de 2021, mediante otro informe técnico, advirtió a la Entidad sobre la diferencia en los metrados valorizados, cuando el pago al Contratista ya se había realizado el 13 de diciembre de 2021.

Asimismo, por el accionar del Coordinador de obra al otorgar la conformidad a la valorización n.° 10 correspondiente al mes de octubre de 2021, donde consideraba un avance físico de 58.13% que incluía mayores metrados y reajustes; no obstante, unos días antes (11 de noviembre de 2021), emitió una conformidad a un informe técnico emitido por el Supervisor de Obra, donde señalaba un avance físico de tan solo 52.82%.

Del mismo modo, por el accionar del Especialista en Abastecimientos de la Entidad, al no advertir que el porcentaje de avance de obra acumulado de 51.27% señalado en un informe técnico, emitido por el Supervisor de obra era menor que el porcentaje de avance de obra acumulado de 52,82%, avance que él mismo había señalado en un informe en el cual recomendó las acciones necesarias para la resolución del contrato, al indicar que la Obra se encontraba en condición de atrasada.
(Irregularidad única).

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Zona Registral n.° I – Sede Piura comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión única).

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Zona Registral n.° I – Sede Piura comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
 (Conclusión única).

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.°1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión única).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

-000036

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 4:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 5:	Fotocopia fedateada del CONTRATO N° 011-2020-ZRNI CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL DE SULLANA DE LA ZONA REGISTRAL N° I SEDE PIURA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO DEL PROYECTO: 2331884 (ANTES SNIP N°371192) de 23 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 6:	Fotocopia fedateada del CONTRATO N° 010-2020-ZRNI CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL DE SULLANA DE LA ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA".-CÓDIGO DEL PROYECTO: 2331884" de 23 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 7:	Fotocopia fedateada del MEMORANDUM N° 00144-2024-SUNARP/ZRI/UA de 17 de abril de 2024.
Apéndice n.° 8:	Fotocopia fedateada de la ORDEN DE SERVICIO N° 0000043 de 16 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 9:	Fotocopia fedateada del INFORME N° 014-2021-SUNARP/Z.R.N° I – UADM de 8 de enero de 2021 y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN COORDINADOR DE OBRAS.
Apéndice n.° 10:	Fotocopia fedateadas (folio 110 al 197) y simples (folio 198 al 222) del INFORME TÉCNICO N° 108-2021/SO/CJCSM de 8 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 11:	Fotocopia fedateada de la CARTA N° 151-2021/DEYZ de 8 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 12:	Fotocopia fedateada del OFICIO N° 134-2021-SUNARP-Z.R.N°I/OAB de 9 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 13:	Fotocopia fedateada de la CARTA N° 131/2021/CPC de 11 de noviembre de 2021 y REVISIÓN DEL INFORME MENSUAL N° 10 DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA.
Apéndice n.° 14:	Fotocopia fedateada del INFORME N° 622-2021-ZR N° I -UADM-OAB de 12 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 15:	Fotocopia fedateada del INFORME N° 407-2021-SUNARP/ZR N° I-UADM de 12 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 16:	Fotocopia fedateada del Informe legal 188-2021-SUNARP/ZRNI-UAJ de 12 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 17:	Fotocopia fedateada de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 249-2021-SUNARP/Z.R.N°I-JEF de 17 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 18:	Fotocopia fedateada de la CARTA N° 096-2021/CONSORCIO SULLANA de 10 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 19:	Fotocopia fedateada de la CARTA N° 153-2021/DEYZ de 17 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 20:	Fotocopia fedateada del INFORME TÉCNICO N° 110-2021/SO/CJCSM de 16 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 21:	Fotocopia fedateada de la CARTA N° 132/2021/CPC de 18 de noviembre de 2021 e INFORME DE REVISIÓN DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 10.
Apéndice n.° 22:	Fotocopia fedateada del INFORME N° 416-2021-SUNARP/ZR N° I – UADM de 22 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 23:	Fotocopia fedateada de la ORDEN DE PAGO POR VALORIZACIÓN N° 09 de 22 de noviembre de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000037

Apéndice n.° 24: Fotocopia simple de correo electrónico de 22 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 25: Fotocopia fedateada del OFICIO N° 139-2021-SUNARP-Z.R.N°I/OAB de 19 de noviembre de 2021 y fotocopia simple de correo electrónico de 19 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 26: Fotocopia fedateada del OFICIO N° 144-2021-SUNARP-Z.R.N°I/OAB de 24 de noviembre de 2021 y fotocopia simple de correo electrónico de 24 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 27: Fotocopia fedateada de la CARTA N° 154-2021/DEYZ de 25 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 28: Fotocopia fedateada del INFORME TÉCNICO N° 111-2021/SO/CJCSM de 24 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 29: Fotocopia fedateada del ACTA DE CONSTATACIÓN de 25 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 30: Fotocopia fedateada del MEMORÁNDUM N° 00128-2024-SUNARP/ZRI/UA de 3 de abril de 2024.

Apéndice n.° 31: Fotocopia fedateada del INFORME N° 00119-2024-SUNARP/ZRI/UA/ABA de 3 de abril de 2024 y copias simples de correos electrónicos.

Apéndice n.° 32: Fotocopia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° 2634 de 13 de diciembre de 2021 y COMPROBANTE DE PAGO N° 2635 de 13 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 33: Fotocopia fedateada del OFICIO N° 156-2021-ZRNI-UADM-OAB de 16 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 34: Fotocopia fedateada del INFORME TÉCNICO N° 112-2021/SO/CJCSM de 22 de diciembre 2021.

Apéndice n.° 35: Fotocopia fedateada de la CARTA N° 155-2021/DEYZ de 23 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 36: Impresión con firma digital del INFORME TÉCNICO N° 001-2024-CG/RPMP de 27 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 37: Fotocopia fedateada de la Resolución Jefatural N° 133-2020-SUNARP/ZRNI-JEF de 13 de octubre de 2020 y ESPECIALIDAD INSTALACIONES ELECTRICAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE I. ELECTRICAS.

Apéndice n.° 38: Fotocopia fedateada del INFORME N° 00016-2024-SUNARP/ZRI/UA/ABA de 22 de enero de 2024.

Apéndice n.° 39: Fotocopia fedateada del documento S.G.O. 1130/2024 de 19 de marzo de 2024 y CARTA FIANZA N° E3088082020-001 de 13 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 40:

- Copia fedateada de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2024-CG-OCI/MPP-SCE ZONA REGISTRAL N° I-SEDE PIURA de 27 de mayo de 2024 y de CONSTANCIA DE RECEPCIÓN de 27 de mayo de 2024, e impresión con firma digital del MOTIVO QUE ORIGINÓ LA COMUNICACIÓN DEL PLIEGO DE HECHOS.
- Impresión con firma digital de: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 002-2024-CG-OCI/MPP-SCE ZONA REGISTRAL N° I-SEDE PIURA de 27 de mayo de 2024, CARGO DE NOTIFICACIÓN y MOTIVO QUE ORIGINÓ LA COMUNICACIÓN DEL PLIEGO DE HECHOS.
- Impresión con firma digital de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 003-2024-CG-OCI/MPP-SCE ZONA REGISTRAL N° I-SEDE PIURA de 27 de mayo de 2024 y de CARGO DE NOTIFICACIÓN y copia fedateada del MOTIVO QUE ORIGINÓ LA COMUNICACIÓN DEL PLIEGO DE HECHOS.
- Impresión con firmas digitales del PLIEGO DE HECHOS.
- Fotocopia fedateada de Comentarios y aclaraciones presentados a través de la CARTA N° 0001-2024/ING.CJCSM de 3 de junio de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

-000038

- Fotocopia fedateada de Comentarios y aclaraciones presentados a través de la CARTA N° 001-2024-SUNARP-OA/RGMS de 31 de mayo de 2024.
- EVALUACIÓN DE COMENTARIOS O ACLARACIONES elaborada por la Comisión de control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 41: Impresión con firma digital de la HOJA INFORMATIVA N° 002-2024-OCI/MPP-SCE ZONA REGISTRAL N° I-SEDE PIURA de 22 de mayo de 2024 y del MEMORANDO N° 0137-2024-OCI/MPP de 22 de mayo de 2024 de conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.

Apéndice n.° 42: Fotocopia fedateada del CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO N° 005-2004/ZRN°I-JEF suscrito el 2 de noviembre de 2004.

Apéndice n.° 43: Documento de gestión de la Entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:
- Fotocopia fedateada del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad.
- Fotocopia fedateada de la RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 235-2005-SUNARP/SN de 6 de setiembre de 2005 que aprobó dicho MOF.

Piura, 18 de junio de 2024

Pablo Luis Enrique Ocaña Arrieta
Supervisor

Edwing Aurelio Ayala Aldana
Jefe de Comisión

Pablo Luis Enrique Ocaña Arrieta
Especialista Legal de la comisión

EL JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Piura, 18 de junio de 2024

Ruth Karina Carbajal Sánchez
Jefe del Organo de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Piura

000039

APÉNDICE N° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 041-2024-2-0454-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Conformidad de la valorización n° 10, correspondiente al mes de octubre de 2021, con metrados de partidas no ejecutadas; permitió que la Entidad pague el importe de S/ 495 635,12 al Contratista; ocasionando un financiamiento indebido de S/ 258 599,16 a favor del Contratista y en perjuicio de la Entidad.	Roddy Gensón Mogollón Saavedra	09545387	Especialista en Abastecimientos de la Entidad	01/11/2004	23/12/2021	DL 728						X
2		César Pingo Carhuatocto	02690360	Coordinador de obra	17/02/2021	18/11/2021	Locador de servicios				X	X	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

-000041

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Piura, 20 de junio de 2024.

OFICIO N° 447 -2024-OCI/MPP

Señor
Francisco Javier Rojas Jaén
Jefe Zonal
Zona Registral N° I – Sede Piura
Av. Luis Antonio Eguiguren N° 770
Piura/Piura/Piura

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REFERENCIA : a) Oficio n.° 310-2024-OCI/MPP de 25 de abril de 2024.
b) Directiva n. ° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ejecución de obra "Mejoramiento de los Servicios Registrales de la Oficina Registral de Sullana de la Zona Registral n.° I Sede Piura, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura" en la Zona Registral N° I – Sede Piura a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 041-2024-2-0454-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Zona Registral N° I – Sede Piura se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CARBAJAL SANCHEZ Ruth Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-06-2024 16:39:43 -05:00

Firmado Digitalmente
Ruth Karina Carbajal Sánchez
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Piura

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CARBAJAL SANCHEZ Ruth Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-06-2024 09:56:32 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000084-2024-CG/0454

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 447 -2024
EMISOR	:	RUTH KARINA CARBAJAL SANCHEZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FRANCISCO JAVIER ROJAS JAEN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	ZONA REGISTRAL I- SEDE PIURA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20277412749
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	42

Sumilla: Remite Informe de Control Específico n.° 041-2024-2-0454-SCE "Mejoramiento de los Servicios Registrales de la Oficina Registral de Sullana de la Zona Registral n.° I Sede Piura, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura"

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 447[F]
2. ICE 041-2024-2-0454-SCE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **63ASCZE**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-06-2024 09:59:31 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 447 -2024
EMISOR	:	RUTH KARINA CARBAJAL SANCHEZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FRANCISCO JAVIER ROJAS JAEN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	ZONA REGISTRAL I- SEDE PIURA

Sumilla:

Remite Informe de Control Específico n.º 041-2024-2-0454-SCE "Mejoramiento de los Servicios Registrales de la Oficina Registral de Sullana de la Zona Registral n.° I Sede Piura, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura"

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20277412749**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000084-2024-CG/0454
2. OFICIO 447[F]
3. ICE 041-2024-2-0454-SCE

NOTIFICADOR : RUTH KARINA CARBAJAL SANCHEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **67UVW7B**